

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

OBRA:

**“TRAVESÍA URBANA – RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO ACCESO SUR – INT.
RUTA PROV. N° 8 (LOS ALISOS) – SAN SALVADOR DE JUJUY”**

FECHA DE APERTURA: ____ de ____ de 2026 **HORA:** ____

PLAZO DE EJECUCIÓN: 36 Meses.

PERIODO DE GARANTÍA: 12 Meses.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$125.214.920.982,52

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es la contratación y ejecución de las obras públicas que realicen las jurisdicciones y reparticiones dependientes del **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, las que se ajustarán al régimen jurídico de contratación provincial, al Régimen Provincial de Iniciativa Privada y a la documentación contractual conforme a las previsiones aquí establecidas.

1.2. Glosario y abreviaturas

La terminología utilizada en la documentación contractual tiene la significación que seguidamente se indica:

1.2.1. Glosario General

1. Adjudicatario: es el proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de una obra a su favor, hasta la firma del contrato.
2. Análisis de Precios: es el detalle de los componentes de la estructura de costos que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
3. Circular aclaratoria: es toda comunicación que emita el contratante en la que se aclara algún término de la documentación contractual.
4. Circular con consulta: es la contestación del contratante a los pedidos de aclaración formulados con relación a la documentación contractual.
5. Circular sin consulta: es la aclaración de oficio que el contratante formula con relación a la documentación contractual.
6. Circular modificatoria: es toda comunicación que emita el contratante modificando los términos de la documentación contractual.
7. Comisión Evaluadora: es la comisión integrada por las personas designadas por el contratante, que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la más conveniente y el rechazo de las que, conforme a la documentación contractual, resulten inadmisibles o inconvenientes.
8. Comitente: es el órgano de la Administración Pública Provincial que encarga la

ejecución de una obra y figura designado como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación contractual.

9. Contratante: es el órgano de la Administración Pública Provincial, indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, que firma el contrato de obra pública con el Contratista.

10. Contratista: es el Adjudicatario, después que ha firmado el contrato y sus complementos.

11. Contrato: es el acuerdo de voluntades suscripto entre el Adjudicatario y el Contratante, para la ejecución de la obra.

12. Documentación Contractual: está constituida por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de la Obra Pública: **“TRAVESÍA URBANA - RUTA NACIONAL N° 9 Y TRAMO ACCESO SUR – INT. RUTA PROV. N° 8 (LOS ALISOS) – SAN SALVADOR DE JUJUY”**, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Proyecto, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva, el cómputo y presupuesto oficial, las circulares y toda otra documentación que se indica en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que se detallen en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la que se podrá descargar de la Página Oficial del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana: <https://earpu.jujuy.gob.ar/licitaciones/> y/o en la oficina del Organismo, sito en calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295 – B° 23 de Agosto, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

13. Fondo de Reparo: es una reserva líquida que tiene por objeto resarcir a la Administración Pública Provincial por todas aquellas erogaciones, con causa en la ejecución defectuosa de la obra o porque la misma no fue ejecutada conforme al Contrato.

14. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: instrumento que debe otorgar el Proponente a favor del Contratante y que tiene por objeto garantizar la vigencia de la oferta durante los plazos estipulados en la Documentación Contractual.

15. Garantía de Cumplimiento del Contrato: instrumento que debe otorgar el Adjudicatario al Contratante y que tiene por objeto asegurar la estricta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, asimismo, proteger al Contratante de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución de la obra de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.

16. Inspección de Obra: es quien representa al Comitente frente al Contratista y quien tiene a su cargo el control de la ejecución del Contrato por parte del Contratista. Así también la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajos definitivo y el control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
17. Interesado: es toda persona humana o jurídica que ha obtenido la Documentación Contractual.
18. Jefe de Obra: es el técnico o profesional con incumbencia suficiente que coopera con el representante técnico en la ejecución de la obra y su gestión técnica y económica, de conformidad con lo previsto en la Documentación Contractual.
19. Obra: es la obra objeto de la contratación, con el alcance que se le asigne en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
20. Oferta: es el conjunto de documentos que define los aspectos técnicos y económicos de la propuesta, integrada generalmente por la oferta económica, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, los presupuestos detallados, la planilla de cotización por ítems, el análisis de precios, el plan de trabajo, el plan de certificación y la curva de inversión y todo otro documento que guarde relación con la misma.
21. Plazo de Garantía: es el período posterior a la recepción provisional de la Obra durante el cual el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o por la falla en la calidad de los equipamientos provistos, o por los vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de la Obra.
22. PBCG: es el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de la Obra Pública: **“TRAVESÍA URBANA - RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO ACCESO SUR – INT. RUTA PROV. N° 8 (LOS ALISOS) – SAN SALVADOR DE JUJUY”**.
23. PBCP: es el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
24. PETP: es el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
25. Preadjudicatario: es el proponente al que se le ha comunicado la preadjudicación de una obra a su favor, hasta el dictado del acto administrativo de adjudicación de la Obra.
26. Proponente: es la persona humana o jurídica que presenta una Propuesta en un procedimiento de selección de una contratación.

27. Propuesta: Sinónimo de Oferta.
28. Proyecto: es el conjunto de documentos técnicos indicados en el PBCP y/o en el PETP para cada obra que complementan la documentación técnica elaborada por el Comitente.
29. Registro Provincial: es el REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.
30. Representante Técnico: es el profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la Obra, que representa al Contratista ante el Comitente, a todos los efectos técnicos del Contrato.
31. Subcontratista: es toda persona humana o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

1.2.2. Glosario de Redeterminación de Precios

1. Estructura de Ponderación: es la lista seleccionada de insumos principales del presupuesto oficial de la Obra, cuya incidencia resulte significativa y en la que cada uno de esos insumos se encuentra unívocamente relacionado a un índice de medición de la variación de precios.
2. Fuentes de información: son los índices indicados en la Estructura de Ponderación y en la Oferta para cada uno de los insumos de los análisis de precios de cada ítem.
3. Precios Básicos: son los precios correspondientes a la Propuesta, se tomará como mes base el correspondiente al mes anterior de apertura de las ofertas.
4. Precios redeterminados: son los precios resultantes del proceso de redeterminación definitiva y que una vez aprobados por el Comitente, constituyen los nuevos precios vigentes del Contrato.
5. Redeterminación Definitiva de Precios: es el proceso matemático que permite actualizar el precio vigente de un contrato, teniendo en cuenta la variación de los índices de precios aprobados.
6. Variación de Referencia: es el resultado del proceso matemático consistente en multiplicar a cada insumo de la Estructura de Ponderación, por la variación registrada en su correspondiente índice entre los meses que corresponda.

1.3. Régimen Jurídico de la contratación

El procedimiento de selección y el Contrato se sujetan al RÉGIMEN JURÍDICO PROVINCIAL VIGENTE: Ley de Obras Públicas N° 1864 y sus modificatorias, Decreto-Acuerdo N° 4410-HF/2025, Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto Acuerdo N° 3676-ISPTyV/2021, Decreto N° 1118-OP/85 y Ley de Compre Jujé N° 5185, reglamentada por Ley N° 6279. Asimismo, y por tratarse de una contratación derivada del Régimen Provincial de Iniciativa Privada, resultan aplicables: el Decreto Acuerdo N° 2.315-G-2.016, ratificado por Ley Provincial N° 5.972/2.016; la Ley Provincial N° 5.694 de creación del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana y su Decreto reglamentario N° 175-G-2.012; y el **Decreto N° 17-E-JUJ-GOB/2026** de declaración de Interés Público del Proyecto.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales rige supletoriamente los procedimientos de selección que se sustancien en el marco del Régimen Provincial de Iniciativa Privada y normativa concordante y/o complementaria. En lo que respecta a los derechos del iniciador, la composición de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, el puntaje de autoría, el derecho de mejora de oferta y la preferencia en caso de equivalencia de propuestas, se estará a lo dispuesto por el régimen específico precitado y por las previsiones particulares contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP). En caso de discrepancia entre las disposiciones del presente PBCG o del PBCP y las del régimen específico de iniciativa privada, prevalecerán estas últimas.

Resultará asimismo aplicable toda normativa o reglamentación que surja en el futuro y cuya aplicación resulte obligatoria durante la ejecución de la Obra hasta su etapa final.

El mero hecho de ofertar implica el conocimiento y la aceptación lisa y llana del régimen jurídico de contratación aplicable a la selección, contratación y ejecución de la obra pública de la Provincia de Jujuy por lo cual no podrá ser cuestionado o impugnado luego de la presentación de la Oferta.

1.4. Cómputo de plazos

Todos los plazos establecidos en el PBCG se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles administrativos, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

1.5. Vista de las actuaciones

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

1.6. Trámite de las presentaciones

Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, fuera de las previstas en el presente PBCG, podrá ser tramitada fuera del expediente del procedimiento de selección, y en principio no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo, la jurisdicción o entidad contratante podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada, suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

El trámite se realizará conforme con las disposiciones de la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, sus modificaciones y normas reglamentarias.

1.7. Recursos

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Procesal

Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, sus modificaciones y normas reglamentarias.

1.8. Notificaciones

Todas las notificaciones entre el Contratante y/o Comitente con los interesados, Proponentes, Adjudicatarios o Contratistas, se realizarán válidamente a través de domicilio legal o electrónico denunciado, por lo que será obligación del Proponente constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy COMO TAMBIÉN a través de una casilla de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones, incluidas las notificaciones en formato digital firmadas electrónicamente o digitalmente.

Sin perjuicio de ello, las notificaciones podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.
- b) en formato papel en el domicilio legal denunciado.
- c) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) por órdenes de servicio emitidas por el Inspector de Obra o el comitente.
- e) por otros medios que se fijen en el PBCP.

1.9. Documentación Contractual

La documentación licitatoria será de público acceso para consulta, a todos los interesados a través de la página web: <https://earpu.jujuy.gob.ar/licitaciones> . El costo de la documentación licitatoria será establecido en el PCP.

1.9.1 Documentos integrantes del Contrato

- a. El presente PBCG.
- b. El PBCP.
- c. El PETP.

- d. Las Circulares con y sin consulta y las modificatorias.
- e. El proyecto, los planos, planillas y memorias técnicas.
- f. El presupuesto oficial de la Obra, cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- g. La Oferta, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.
- h. Los análisis de precios.
- i. La Adjudicación.
- j. El Contrato.

2) Se considerará documentación accesorio, a título ejemplificativo, la que se indica a continuación:

- a. La orden de ejecución de los trabajos.
- b. El acta de inicio.
- c. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
- d. El plan de trabajos de la Obra aprobado por el Contratante.
- e. Las órdenes de servicio que se impartan.
- f. Las notas de pedido.
- g. Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por aquél.
- h. Las actas de recepción total o parcial que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
- i. Las constancias de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por el Comitente, la Inspección o Dirección de Obra.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las Ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

1.10. Orden de prelación de la Documentación Contractual

Para la interpretación de la Documentación Contractual se respetará el siguiente orden de prelación:

- 1. El presente PBCG.

2. El PBCP y las circulares aclaratorias.
3. El PETP y las circulares aclaratorias.
4. Las circulares aclaratorias si formara parte de la documentación contractual.
5. Planos Generales y planillas de cómputo de la Obra.
6. Planos de detalle.
7. La adjudicación.
8. El Contrato
9. La Oferta

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con el orden de prelación de la Documentación Contractual y por el régimen jurídico de la contratación.

En el supuesto de que existieran contradicciones o diferencias de interpretación entre algunos de los documentos enumerados precedentemente y que forman parte de la Documentación Contractual, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados en el listado precedente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos de ingeniería, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, se aplicará el siguiente orden de prelación:

1. Las especificaciones técnicas particulares sobre las generales;
2. Los planos de detalle sobre los generales;
3. Las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala;
4. Las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos,
5. Lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos.
6. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el licitante/contratante, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo. Las cifras en letras prevalecerán sobre las expresadas en números.

Toda divergencia que se pudiera producir en la interpretación de la Documentación Contractual será resuelta por el Comitente, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aun parcialmente. Si lo hiciere, se hará pasible de una multa de CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tal suspensión.

1.11. Consultas

Las consultas podrán efectuarse por los interesados en formular ofertas hasta el día y la hora que se especifique en la convocatoria, por escrito en mesa de entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana sita en calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295, Barrio 23 de Agosto de la Ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy o a través de correo electrónico: tecnica.earpu@gmail.com

1.12. Circulares con consulta y sin consulta.

El Contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, de oficio o como respuesta a consultas formuladas por los Interesados debidamente registrados. Las circulares emitidas formarán parte de la Documentación Contractual.

Las circulares aclaratorias y modificatorias se comunicarán con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Los Interesados y Oferentes deberán verificar si se han emitido circulares en los correos electrónicos con los que se hubieran registrado para la convocatoria, no pudiendo alegar en modo alguno desconocimiento de las mismas ni excusarse de su aplicación y vigencia.

1.13. Jurisdicción

Los Interesados, Proponentes, Adjudicatarios y Contratistas se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emergentes de las contrataciones y del contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, que pudiere corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa.

1.14.1 Deberes

Los Interesados, Oferentes, Proponentes, Preadjudicatarios, Adjudicatarios, Contratistas y Subcontratistas deberán comportarse en todas las etapas de su relación con el Contratante y el Comitente (durante el procedimiento de selección, en la adjudicación, en la ejecución del contrato y/o mientras por cualquier motivo se mantenga vinculado con estas) de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con el Contratante y el Comitente y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes del Contratante y del Comitente.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes del Contratista y Comitente o personas vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de intereses.
- d) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.
- e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección que participe.

1.14.2 prácticas prohibidas

Estas comprenden: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas obstructivas, (d) prácticas anticompetitivas o colusorias; las cuales se definen a continuación:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o prometer por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, objeto o prestación a integrantes del Contratista o del Comitente o a sus familiares hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con el fin de que retarde o haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, o para influir indebidamente en sus acciones u obtener un trato favorable.
- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar al Contratista o Comitente o sus integrantes, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en relación al procedimiento de contratación, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección del Contratista o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.
- d) Prácticas anticompetitivas o colusorias: realizar acuerdos con la intención de alcanzar un propósito contrario a los principios de competencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar.

2. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

2.1. Sistemas de contratación de obras públicas

La contratación de Obras se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- a) por unidad de medida
- b) por ajuste alzado
- c) por combinación de los dos anteriores
- d) por coste y costas

e) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

2.2. Contratación por unidad de medida

Las Obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el Adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del Contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la Documentación Contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el Proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 13.1 y 13.2 del presente PBCG.

Los Proponentes presentarán con sus Propuestas, un presupuesto con la indicación de las cantidades (repitiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

2.3. Contratación por ajuste alzado

La contratación de Obras por el sistema de ajuste alzado podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado
- b) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

2.4. Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado

Las Obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario

en su Propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la Obra.

Dentro del monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la Documentación Contractual o del Contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del Contrato, el Comitente exigirá al Adjudicatario, de no haberse adjuntado con la Propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

- a) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del Proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicada la razón de su eliminación.
- b) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de “bis”. Para su presentación se otorgará un plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto de la Oferta, el Contratante exigirá al Proponente su corrección dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de la notificación por la cual le fuera requerida la misma. Esta operación no modificará el monto total de la Propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en Obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

2.5. Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado

Las Obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su Propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la Obra.

Dentro del monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en Obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

2.6. Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida

Los ítems a contratar por unidad de medida estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar. Estos ítems se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en los artículos 13.1 y 13.2 del PBCG.

En su propuesta, el Proponente dejará constancia de:

- a) El monto global de las Obras por ajuste alzado;
- b) El monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los cálculos y metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y
- c) La suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su Propuesta.

2.7. Contratación por coste y costas

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, se podrá contratar por este sistema. Se entiende por “coste” los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos

generales, y por “costas” la utilidad del Contratista.

El Comitente abonará el valor de los gastos en los que el Contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje o monto determinado en el PCP en concepto de beneficio.

3. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

3.1. Clases de licitaciones

El PBCP indicará si el procedimiento de selección es de etapa única o de etapa múltiple. En caso de silencio se entenderá que el procedimiento de selección es de etapa única. Asimismo, indicará el carácter internacional o nacional de la convocatoria y si el procedimiento de selección se realiza con precio tope.

En las licitaciones con precio tope serán consideradas inadmisibles las ofertas que superen el precio tope establecido en el PBCP.

3.2. Licitaciones de etapa única

La Licitación será de etapa única cuando la comparación de las Ofertas y de las calidades de los Proponentes se realice en mismo acto.

3.3. Licitaciones de etapa múltiple

La Licitación será de etapa múltiple cuando la comparación y evaluación de las Ofertas se realicen en DOS (2) o más etapas, mediante preselecciones sucesivas y de acuerdo a lo que se indique en el PBCP.

3.4. Licitación Nacional

La licitación será nacional cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

3.5. Licitación Internacional

La licitación será internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior, revistiendo tal carácter aquéllos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

4. PROPONENTES

4.1. Capacidad legal

Los Proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y poseer capacidad económico financiera de contratación de acuerdo a lo requerido en el presente PBCG y PBCP y a la información suministrada por el Registro Permanente de Licitadores de la Obra Pública de la Provincia de Jujuy.-

4.2. Capacidad técnica

La capacidad técnica se evaluará de acuerdo a lo dispuesto en el PBCP, para ello se deberá tener en cuenta los antecedentes que se posean que acrediten ejecución en forma satisfactoria de trabajos análogos a los contratados, como también cualquier otro medio que el Contratante juzgue conducente.

En el PBCP, de considerarlo necesario, se establecerán las necesidades mínimas requeridas en equipos.

4.3. Capacidad Económico-Financiera de Contratación Referencial

El PBCP la definirá para cada caso, la cual deberá verificarse al momento de la evaluación de las ofertas en concordancia con la información que proporcione el Registro Permanente de Licitadores de la Obra Pública de la Provincia de Jujuy.

El PBCP podrá requerir información adicional a la suministrada por el Registro mencionado y podrá prever otros índices económico-financieros para evaluar la

capacidad económica financiera de los Oferentes.

En caso de Proponentes que se presenten como uniones transitorias (UT), la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas, salvo que el PBCP establezca un mínimo de capacidad de contratación de cada uno de los integrantes de la UT.

4.4. Personas habilitadas para contratar

Podrán contratar con la Administración Provincial las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones de los artículos 4.5. y 4.6 de este PBCG.

En el caso de empresas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en Unión Transitoria (UT), los requisitos de capacidad técnica, económico-financiera y de antecedentes podrán ser acreditados de manera conjunta por sus integrantes, computándose la sumatoria de las capacidades individuales conforme la participación proporcional que cada uno de ellos asuma en la UT.

Sin perjuicio de ello, cada uno de los integrantes deberá cumplir en forma individual con los requisitos de carácter personal y de habilidad legal para contratar con el Estado Provincial, no admitiéndose la compensación entre integrantes respecto de tales recaudos.

4.5. Personas no habilitadas para contratar

No podrán contratar con la Provincia de Jujuy:

- a) Quienes se encuentren incursos de los supuestos incompatibilidad que prevé la ética Pública.
- b) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional.
- c) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente.
- d) Las organizaciones privadas que, habiendo sido beneficiarias de subsidios u

aportes estatales, se encuentren incursas en incumplimientos referidos a la presentación de rendiciones de cuentas.

e) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

4.6. Pautas de inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:

1) Personas jurídicas cuyos accionistas, socios gerentes, mandatarios o administradores sean funcionarios o agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal o las personas humanas que revistan tal carácter.-

2) Personas jurídicas cuyos directores, gerentes o administradores se encuentren inhabilitados civil o comercialmente o que hayan sido condenados penalmente, o las personas físicas que se encuentren en condiciones precedentemente descriptas.-

3) Personas humanas o jurídicas individualmente o como integrantes de un consorcio oferentes que se encuentren inhibidas o con quiebra decretadas.-

4) Personas humanas o jurídicas que integren un consorcio, no podrán participar en forma individual o formando parte de otro consorcio oferente en la misma Licitación.-

5) Personas humanas y/o jurídicas que se encuentren inhabilitadas civilmente o comercialmente, quienes se encuentren en situaciones 3, 4 y 5 de la Central de Información de Deudores del BCRA.

6) Personas humanas o jurídicas cuando alguno de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios o miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos que hayan intervenido en la preparación de los Pliegos o Llamado a Licitación, en cualquier instancia de que se trate o que tengan entre sus funciones la facultad de decidir en cualquier instancia las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación final.-

7) Parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de dichos funcionarios o técnicos, que sean proponentes, miembros de los órganos directivos de éstos desempeñen funciones ejecutivas para ellos o tengan participación en los resultados de la obra licitada. En los casos en que se trate de obra llamada a licitación durante la gestión de los funcionarios o técnicos, la prohibición se extenderá hasta un

(1) año después que estos hayan cesado en sus funciones.-

4.7. Domicilio

El Proponente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el PBCP y un domicilio especial electrónico, donde serán validadas todas las notificaciones. Si lo modificara, antes de vencido el plazo de validez de su Propuesta, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata y fehaciente al Contratante.

5. OFERTAS

5.1. Forma de presentación de las Ofertas

Las Ofertas, serán presentadas en original y copia (con soporte digital) en el lugar y hasta la fecha y hora, que se indique en la publicación de convocatoria, en un sobre o paquete cerrado, consignándose claramente en el mismo: **TRAVESIA URBANA - RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO ACCESO SUR – INT. RUTA PROV. N° 8 (LOS ALISOS) – SAN SALVADOR DE JUJUY.**

Asimismo, el paquete deberá contener dos (2) sobres cerrados y lacrados (original y duplicado) a tales efectos. Se aceptará como lacre cualquier procedimiento que, a juicio de la Autoridad del Acto Licitatorio, permita asegurar la inviolabilidad de las Ofertas entre el momento en que han sido entregadas por los Oferentes y el que se precede a la apertura de los sobres.-

Deberá acompañarse el total de la documentación digitalizada en PenDrive.-

Ambos sobres llevarán un rótulo en el que conste el número del llamado a Licitación Pública, denominación de la Obra, lugar, fecha, hora de la apertura y nombre del Oferente y deberá estar firmado por el titular, apoderado o representante del proponente.-

Los documentos contenidos en los respectivos sobres deberán ser presentados foliados en original y una (1) copia. Deben incluir índice detallado de la documentación presentada. Deberán estar firmados y sellados (en todas sus hojas) por el titular, apoderado o representante del Oferente y su Representante Técnico.-

La documentación incorporada en cada Sobre se rotulará “Original” y “Duplicado”, según corresponda.-

Las Ofertas se presentan escritas a máquinas o procesador de texto. No se admitirán

enmiendas, testaciones, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas. Estas se asentarán debidamente en el Acta que se labre con motivo de la apertura de los sobres.-

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados si así lo exigiere la autoridad administrativa. Los redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado

El monto total de la Oferta, los precios unitarios y subtotales de cada ítem deben ser presentados en DOS (2) decimales.

La moneda de cotización de la Oferta se fijará en el PCP y en principio será moneda nacional.

La presentación de la Oferta implicará, por parte del Proponente, el pleno conocimiento y aceptación de la Documentación Contractual y de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección.

La correcta presentación por parte del Proponente de la Documentación Contractual requerida y la veracidad de la información contenida en la misma es condición necesaria para que la Oferta resulte admisible.

Sin perjuicio de ello, el Comitente podrá requerir la presentación de información adicional que se considere necesaria para determinar la admisibilidad y conveniencia de la Oferta.

Asimismo, en el PCP se podrá requerir más información o documentación que la que a continuación se establece, como así también determinar expresamente que no resultan exigibles algunos de dichos requisitos, si no son aplicables en particular al procedimiento de contratación.

5.2. Documentos que integran la Oferta

La Oferta deberá contener, como mínimo, la documentación que se detalla a continuación la que deberá ser presentada en la forma y con la documentación adicional que establezca el PCP:

1.- ORIGINAL de la GARANTÍA DE OFERTA del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial (Art.26° de la Ley N° 1864) de acuerdo a lo establecido en el PCP.

2.- Copia autenticada de la Resolución de la inscripción o de su renovación emitida por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia.

3.- La oferta deberá ser presentada en planilla de formato similar al que entregue el organismo licitante; en caso de que no esté prevista deberá contener la oferta en números y letras, y en cualquier supuesto a valores básicos correspondientes al mes indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- ORIGINAL del certificado de capacidad libre de contratación anual para la sección que corresponda (Arquitectura o Ingeniería), la que no podrá ser inferior a la fijada para la obra licitada, de acuerdo al presupuesto oficial y el plazo de ejecución establecido (Art.13°, inc. c del Decreto-Acuerdo N° 1194-H-82), el que contendrá además el informe sobre Índices Financieros emitido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Jujuy.

5.- Copia autenticada de la documentación que acredite la calidad que se invoca como titular y/o representante.

6.- En caso de que los oferentes se presentaren como Unión Transitoria (UT) deberán acreditar en su oferta:

a) Copia certificada del contenido de acuerdo de asociación, el que deberá prever expresamente la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realice la UT. De resultar adjudicataria, la UT deberá presentar el contrato constitutivo previo a la firma del contrato y concluir su inscripción en el Registro Público pertinente, en un plazo no superior a 60 días computados desde la firma del contrato de obra. Excepcionalmente el plazo podrá ser prorrogado por el organismo licitante, si la demora en la inscripción no fuera imputable a la UT.

b) La oferta deberá ser suscripta por los representantes de cada empresa, o por el representante designado en el acuerdo de asociación.

c) Los demás requisitos legales de constitución de la UT, deberán estar conformados en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y/o norma legal que la sustituyere o modificare.

7.- Declaración Jurada suscrita por el Proponente y su Representante Técnico de lo siguiente:

- a) Que conoce el lugar y condiciones en que se realizará la obra.
- b) Sometimiento la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Provincia de Jujuy y su renuncia expresa al fuero federal para cualquier cuestión judicial que se suscitare.
- c) De nacionalidad del proponente, fijación de su domicilio especial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 28° inc. d y e, Ley N° 1864) y de domicilio electrónico;

8.- Declaración Jurada del equipo y personal técnico que se afectará a la obra. –

9.- Planilla indicativa de la metodología aplicada para la determinación del jornal horario, de las categorías de obreros del gremio de la construcción o de la cuadrilla tipo utilizada en los análisis de precios, debiendo contener como mínimo: jornal, horario aplicado, porcentual de asistencia perfecta, cargas sociales e incidencia del seguro obrero, conforme a la A.R.T. a la que se encuentre adherida.

10.- Los análisis de costos y precios que deberán ser completos, no globales, discriminando todos los componentes del análisis realizado (materiales, mano de obra, equipos, etc.) de todos y cada uno de los ítems y subítems que componen la oferta a valores básicos correspondientes al mes indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dichos análisis serán presentados en forma clara e integral, teniendo el oferente libertad en cuanto a la elección del formato, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones establezca uno en particular.

11.- Planilla conteniendo el cómputo y presupuesto, con expresa indicación de la cantidad de unidades de cada ítem y/o subítems, precio unitario y total del mismo, confeccionada en forma clara e integral, teniendo la oferente libertad en cuanto a la elección del formato, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones establezca uno en particular. El importe total de dicha planilla debe coincidir con el monto total indicado en la oferta.

12.- Plan de trabajo y curva de inversión realizado conforme a las exigencias del organismo licitante establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la obra. Una vez firmado el contrato, deberá ser confeccionado ajustado a fecha real de inicio de obra.

13.- El sellado de ley correspondiente a las actuaciones (Art. 28, inc. b Ley N° 1864) de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

Será facultad del Organismo Licitante requerir al proponente que acredite en su oferta los antecedentes y experiencia de acuerdo al tipo de obra que se licita.

La falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1), 2) y 3) será causal de rechazo de la propuesta. En caso de omisión de los requisitos exigidos en los apartados 4) a 12) los mismos deberán ser presentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de apertura sin necesidad de notificación alguna por parte del organismo licitante. El sellado de ley indicado en el apartado 13) podrá ser presentado durante el acto de apertura (Art. 29 Ley N° 1864).

De advertirse errores materiales en la presentación de la oferta, el organismo licitante podrá requerir al oferente lo subsane o aclare en el plazo de 48 hs. Si el oferente no diera cumplimiento, deberá procederse a desestimar su propuesta. No se admitirán aclaraciones que no hayan sido solicitadas, ni respuestas que modifiquen el precio de la oferta o que alteren las condiciones substanciales de la misma y/o principio de igualdad de los oferentes.

A los efectos de otorgar mayor celeridad al proceso de selección del contratista, y conforme lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 3676-ISPTyV/2021, el Comitente establecerá un orden de mérito de las propuestas basado en el menor precio de las mismas, y a continuación procederá a verificar el cumplimiento sustancial de la totalidad de los requisitos legales, económicos, financieros y técnicos establecidos en los pliegos, a los fines de determinar la oferta más conveniente. Este procedimiento se aplicará respecto de las tres (3) primeras ofertas, si las hubiere, no resultando necesario en tal caso el estudio y análisis de las restantes ofertas, salvo el fracaso de las tres (3) primeras.

En el supuesto de Licitaciones de etapa múltiple, el PCP determinará la documentación que corresponde presentar en el formulario de oferta técnica y en el formulario de oferta económica.

5.2.1 Ofertas de personas que se presenten agrupadas

Para el caso de personas que se presenten agrupadas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 5. 2 – Apartado 6

Una vez presentada la oferta, la UT no podrá modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán o su porcentaje de participación, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el

cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, excepto conformidad expresa del Contratante o Comitente, según lo establezca el PCP.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas involucradas.

5.3. Causales de desestimación no subsanables

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si el Oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 del PBCG.
- b) Que careciera de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida
- c) Que fuera formulada por personas que no cuenten con inscripción vigente emitida por el Registro Permanente de Licitadores de la Obra Pública de la Provincia de Jujuy.
- d) Que contuviere condicionamientos.
- e) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la Contratación.
- f) Cuando un Proponente o Representante Técnico participará en más de una Oferta.
- g) Cuando una misma persona humana integre simultáneamente los órganos de administración de sociedades que formulen Ofertas en forma separada.
- h) Cuando una misma persona humana o jurídica resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.
- i) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el PBCP.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas, a excepción de la prevista en el inciso b) y c) que será aplicable al momento de la apertura de las ofertas, conforme lo dispone el Decreto Acuerdo N° 3676-ISPTyV/2021.

Los errores de forma no serán causales de inadmisibilidad de las Ofertas.

5.4. Causales de desestimación subsanables

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al Contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través del Contratante, en forma previa a la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas, deberán intimar al Oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, salvo que en el PBCP se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el Oferente para alterar la sustancia de la Oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

5.5. Informes que suministra el Contratante

El Contratante suministrará únicamente los informes contenidos en la Documentación Contractual. Cuando aquella incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo, no comprometerán al Contratante y corresponde al Proponente su verificación.

5.6. Efectos de la presentación de Ofertas

La sola presentación de la Oferta implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del Proponente de todas las cláusulas y condiciones del llamado y de todas y cada

una de las responsabilidades y obligaciones que surgen de la Documentación Contractual y del marco jurídico aplicable a la Contratación, por lo que no podrá luego cuestionarlos.

5.7. Carácter de la información suministrada por los Proponentes

Toda la información que presenten los Proponentes tendrá el carácter de declaración jurada. El Contratante o la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de confirmar su veracidad.

Si se comprobara la existencia de falsedad o falta de autenticidad en la información o documentación presentada, aún con posterioridad a la adjudicación, se deberá revocarla por razones de ilegitimidad, con pérdida de la garantía correspondiente, y se informará esa circunstancia al Registro permanente de licitadores de obras públicas de la Provincia de Jujuy.

5.8. Informes que deben obtener los Proponentes y conocimiento de los antecedentes necesarios para construir la Obra

Además de estudiar exhaustivamente la Documentación Contractual, es obligación del Proponente recoger en el lugar de la Obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del lugar y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo. En este sentido, el Proponente, a su exclusivo costo, estudiará el terreno o lugar en que se ejecutará la Obra, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la carga, napa freática y subterránea, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc, si fueran necesarios, debiendo tomar conocimiento de las informaciones indispensables para la correcta ejecución de la obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipo de suelo y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su

costo, en su ritmo y/o en su duración.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en la falta total o parcial de informaciones, no pudiendo el Proponente o Contratista formular reclamos basados en la carencia o insuficiencia de datos en el Proyecto y/o Documentación Contractual.

5.9. Garantía de Mantenimiento de Oferta

El Proponente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Contratante, constituida por el UNO POR CIENTO (1%) del importe del presupuesto oficial de la Obra que se licita. La constitución de esta garantía deberá realizarse:

- a) En efectivo, con depósito a nombre del Comitente, o mediante transferencia bancaria, acompañando la boleta pertinente, en la Cuenta Corriente N° 320009408658433 - CBU 2850200930094086584331 - Alias: NIEBLA.COBRE.BARBA, del Banco Macro S.A. a nombre del ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA.
- b) Con aval bancario. El Banco avalista se constituirá en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1584 inc. d del Código Civil y Comercial de la Nación. No deberá contener fecha de vencimiento.
- c) Con Seguro de Caución, de acuerdo a Pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en compañías de seguros de primera línea, todo ello a satisfacción del Comitente.

El monto de la garantía se entiende neto de gastos, impuestos y gravámenes que puedan afectar a la modalidad específica en cada caso.

La garantía deberá expresar que mantiene su vigencia por el plazo de mantenimiento de Oferta que disponga el PBCP y con las modalidades establecidas en el PBCG, y que el garante declara conocer y aceptar.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio y facturas, ni otro tipo de garantía que no esté prevista en el PBCP.

5.10. Moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere realizado la Oferta.

5.11. Desistimiento de la Oferta

Los Proponentes estarán obligados a mantener sus Ofertas durante el plazo que en cada caso se establezca en el PBCP, el cual se renovará automáticamente por sucesivos períodos, hasta el momento de la adjudicación, a menos que los Proponentes se retracten, con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo.

El Proponente que retire su Propuesta durante su plazo de vigencia, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

5.12. Devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta de inmediato a todos los Proponentes que no resulten preseleccionados, en las contrataciones de etapa múltiple, y al vencimiento del plazo de mantenimiento de la Oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el punto 5.11 de este PBGC.

A los que no resulten Adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días de la firma del Contrato.

Con respecto al Proponente que resulte Adjudicatario, la devolución o desafectación de dicha garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos en el PBCG.

5.13. Gravámenes

Correrán por cuenta exclusiva de los Proponentes, Adjudicatarios y Contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que les corresponda abonar como

consecuencia de su presentación a la Contratación, y de la celebración del Contrato. Se considerará que tales impuestos y/o gravámenes se hallan incluidos en el precio de la Oferta.

5.14. Apertura de las Ofertas

La apertura de Ofertas se efectuará en el lugar, fecha y hora establecidas en la publicación de convocatoria.

En el caso de Licitaciones de etapa múltiple, la apertura de Ofertas comprenderá al menos DOS (2) etapas. La primera etapa versará sobre la oferta técnica, mientras que la segunda etapa contendrá la oferta económica.

Si por cualquier circunstancia el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado o se hubiese decretado asueto administrativo, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. Designación de las Comisiones Evaluadoras

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas, deberán ser designados mediante resolución, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, las Comisiones Evaluadoras podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

6.2. Integración de las Comisiones Evaluadoras

Las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas como mínimo por dos

profesionales técnicos del área de conocimiento correspondiente, un contador y un abogado.

Lo dispuesto precedentemente se aplicará sin perjuicio de la integración específica que corresponda en los procedimientos derivados del Régimen Provincial de Iniciativa Privada (Decreto Acuerdo N° 2.315-G-2.016), en cuyo caso la Comisión se conformará conforme lo establezca el régimen aplicable y el PBCP.

6.3. Comisión de Evaluación de las Ofertas

Las Ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora, la que podrá requerir de los Proponentes, dentro del plazo mínimo de TRES (3) días, salvo que en el PBCP o legislación aplicable se fijara un plazo mayor, la información o documentación necesaria para subsanar los defectos formales de las Ofertas y tendrá facultades para solicitar la información adicional y los informes técnicos que considere necesarios o convenientes para su mejor evaluación.

En todo caso la Comisión Evaluadora deberá analizar las fuentes de información asociadas a cada insumo incluido en los análisis de precios presentados por los Oferentes.

La evaluación y calificación de los Proponentes se efectuará sobre la base de su capacidad legal, técnica, económica, financiera, de conformidad con la metodología que establezca el PBCP.

La evaluación se definirá en términos de cumplimiento o incumplimiento de los recaudos legales establecidos en por la documentación licitatoria. El resultado de la evaluación y/o calificación, una vez aprobado por el Contratante, dará lugar a la consideración o rechazo de la Oferta.

En el dictamen de evaluación de las Ofertas, la Comisión Evaluadora fundamentará debidamente las razones que provocaron la declaración de inadmisibilidad de las Ofertas.

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación, el cual no tendrá carácter vinculante, el que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

6.4. Examen de las Ofertas

Una vez efectuada la apertura de las Ofertas y finalizado el período de vista la Comisión Evaluadora examinará la totalidad de las Ofertas recibidas.

Se verificará que las Ofertas estén completas y se detallarán los elementos faltantes de acuerdo a los requerimientos del presente PBCG, del PCP y del PETP. Asimismo, se analizarán las observaciones que hubieran sido formuladas por los Proponentes durante el período de vista.

Se considera oferta admisible a la que hubiere cumplido con las exigencias establecidas en la Documentación Contractual, que provea las aclaraciones e información adicional solicitada por la Comisión Evaluadora, relacionados con el cumplimiento de dichas exigencias, no contenga condicionamientos y que a juicio fundado de la Comisión Evaluadora contenga las condiciones técnicas y económicas necesarias para ejecutar la Obra.

La Comisión Evaluadora podrá requerir a los Proponentes que presenten, dentro del plazo de TRES (3) días, salvo que en el PBCP se fijara un plazo mayor, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su Oferta.

6.5. Causales de inadmisibilidad de las Ofertas

Será declarada inadmisibile la Oferta en los siguientes supuestos:

- a. Que no estuviera confirmada por el representante legal del Proponente o apoderado con facultades suficientes.
- b. Que careciera de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida.
- c. Que fuera formulada por personas con impedimentos para contratar en los términos del artículo 5.3.b del PBCG.
- d. Que fuera formulada por personas sin inscripción vigente en el Registro Permanente de Licitadores al momento de presentación de las ofertas.
- e. Que contenga condicionamientos.
- f. Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g. Que no presentara al momento de la apertura de las Ofertas la información considerada no subsanable.
- h. Cuando una misma persona humana o jurídica resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.
- i. Cuando un Proponente o Representante Técnico participara en más de una

Oferta.

j. Cuando una misma persona humana integre simultáneamente los órganos de administración de sociedades que formulen Ofertas en forma separada.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de las Ofertas.

En el informe de evaluación de las Ofertas, la Comisión Evaluadora fundamentará debidamente las razones que provocaron la declaración de inadmisibilidad de las Ofertas.

6.6. Ampliación de la información

Durante la etapa de evaluación de las Ofertas, la Comisión Evaluadora o el Contratante podrán requerir a los Proponentes, cuando así lo estimen necesario, cualquier aclaración, ampliación o información complementaria.

Dicho requerimiento deberá ser cumplimentado en un plazo no menor a TRES (3) días, salvo que en el PBCP se fijará un plazo mayor, bajo apercibimiento de desestimación de la Oferta en caso de incumplimiento.

6.8. Precio vil o precio no serio

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la Propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos en comparación con el presupuesto oficial de la Obra. Cuando de los informes técnicos surja que la Oferta no podrá ser cumplida, corresponderá su desestimación.

A tales fines se podrá solicitar a los Oferentes precisiones sobre la composición de su Oferta que no impliquen la alteración de la misma.

6.9 Dictamen de evaluación

La Comisión Evaluadora se expedirá respecto de la admisibilidad y de la conveniencia de las Ofertas de acuerdo con la metodología de evaluación establecida para la Contratación a través del dictamen de evaluación y en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las

actuaciones, o en el que se establezca en el PBCP para cada Obra.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá excederse de dicho plazo de forma fundada.

La Comisión Evaluadora recomendará la adjudicación a aquella Oferta que se ajuste sustancialmente a las condiciones de la Contratación y resulte evaluada como la más conveniente. La emisión de este dictamen es la preadjudicación.

6.10 Empate

Si dos o más Ofertas admisibles cotizaran el mismo precio y estuvieran en igualdad de condiciones, la Comisión Evaluadora les solicitará una mejora de precios, en el plazo que se establezca. Si la situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá por sorteo en presencia de los interesados.

6.11 Licitaciones de etapa múltiple

En los casos de Licitaciones de etapa múltiple, la Comisión Evaluadora analizará los aspectos técnicos de las Ofertas, de acuerdo a lo establecido en este P.B.C.G. o, en su defecto, en el P.B.C.P., y emitirá el dictamen de precalificación o preselección, y fijará la fecha de apertura de las ofertas económicas.

Dicho acto será notificado a los precalificados o preseleccionados y a los demás proponentes.

En la fecha prevista en el citado acto se procederá a la apertura de los formularios que corresponden a las ofertas económicas de los precalificados o preseleccionados.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de evaluación, de acuerdo a lo previsto en este P.B.C.G., o en su defecto, en el P.B.C.P., considerando la oferta económica, y se expedirá aconsejando la adjudicación.

6.12 Procedimiento de selección desierto o fracasado

La Comisión Evaluadora podrá aconsejar declarar fracasado el procedimiento de selección si no se hubiesen presentado ofertas admisibles y/o convenientes.

Cuando no se hubiesen registrado propuestas la Comisión Evaluadora aconsejará que

se declare desierto el procedimiento de selección.

A su vez, el Contratante podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento del trámite previo a la firma del Contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de los Proponentes, Preadjudicatarios o Adjudicatarios.

7. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

7.1 Adjudicación

Finalizada la etapa de evaluación de las Ofertas, el Contratante dictará el acto administrativo de adjudicación, que deberá recaer en la Oferta admisible más conveniente, conforme a la metodología de evaluación prevista en este PBCG o, en su caso, la que establezca el PBCP, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la Obra.

Dicho acto será notificado al Adjudicatario y a los demás Proponentes.

Se considerará especialmente para adjudicar la Obra la equidad de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

7.2 Garantía de Cumplimiento del Contrato

Dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto contractual, en la forma prevista en el art. 5.9 del PBCG.

Esta garantía debe mantenerse hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la Obra.

7.3 Requisitos a cumplir antes de la firma del Contrato

En forma previa a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- b) Formalización del Contrato de UT y cumplimiento de los extremos vertidos en el Artículo 5.2 – Apartado 6.

Asimismo, es requisito indispensable para la adjudicación, que la oferta que resultare preseleccionada presente en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, desde la notificación de la preadjudicación, la documentación que a continuación se detalla:

1. Constancia de Inscripción y certificado fiscal para contratar, emitido por el Organismo Fiscal Nacional, vigente. En caso de no tener vigente el certificado fiscal para contratar, la empresa deberá presentar las declaraciones juradas y acuse de recibo de las presentaciones del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y las contribuciones y aportes a la Seguridad Social y Obras Sociales (F.931), que se debieron tributar en los tres meses anteriores.

2. Cédula Fiscal y Constancia original de Regularización fiscal o Certificación de Deuda vigentes, expedidas por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

3.- Copia de constancia de pago del arancel mensual en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (Ley N° 22.250) y de las tres (3) últimas declaraciones juradas de aportes al I.E.R.I.C. y al Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad para la Industria de la Construcción (FICS), ambos calculados sobre los montos del Fondo de Cese Laboral (Ley N° 22.250).

4.- Copia del contrato de adhesión o del certificado emitido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).

5.- Copia autenticada de la constancia expedida por el Colegio de Ingenieros, el de Arquitectos o el Consejo Profesional, según corresponda, de que el profesional Representante Técnico se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión en el periodo durante el cual se concreta el llamado a licitación (Ley N° 4957).

Si el oferente no diera cumplimiento en el plazo estipulado a la presentación de la documentación requerida en este artículo, o lo hiciere de forma parcial, el organismo licitante deberá rechazar la oferta, disponiendo la pérdida de la Garantía de Oferta, y quedará facultado para continuar el proceso de adjudicación con la oferta que continúe en el orden de mérito.

7.4 Ajuste de la Garantía de Cumplimiento del Contrato

El monto de la garantía de cumplimiento de contrato deberá, durante toda la vigencia del Contrato, representar el CINCO POR CIENTO (5 %) del monto contractual, para lo cual el Contratista deberá efectuar los ajustes pertinentes en aquel a fin de asegurar el porcentaje establecido, en los plazos que establezca el PBCP.

7.5 Vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato

Esta garantía deberá mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la liquidación final de la Obra o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el Contratante, Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las Obras contractuales.

7.6 Revocación de la adjudicación

Vencido el plazo fijado para la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato sin que el Adjudicatario hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo o si habiendo cumplido no firmara el Contrato en el plazo fijado en el PBCP, el Contratante podrá, sin necesidad de intimación previa, revocar la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin que el Adjudicatario tenga derecho a compensación alguna.

En esas circunstancias el Contratante podrá adjudicar la contratación a la Oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente.

7.7 Perfeccionamiento del Contrato

El Contrato se perfecciona mediante su firma en el plazo que determine el PBCP, por el Adjudicatario y por un representante autorizado del Contratante o Comitente, conforme se establezca en el PCP, una vez constituida la Garantía de Cumplimiento del Contrato y formalizada y acreditada la constitución de la UT, si correspondiere.

7.8 Transferencia del Contrato

El Contratista no podrá transferir ni ceder el contrato, en todo o en parte, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa autorización y aprobación del Contratante y/o el Comitente.

8 ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

8.1 Orden de Inicio de Obra

Una vez firmado el Contrato, el Comitente emitirá una Orden de Inicio de Obra que contendrá:

- Designación de la Inspección de Obra.
- Replanteo de la Obra, en caso de corresponder.
- Lugar y fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Obra, conforme se disponga en el PBCP.
- Presentación antes del inicio de la Obra, y en el plazo que allí se fije, de la siguiente documentación:

1. **Seguros:** El Contratista deberá presentar los seguros que se indican seguidamente con sus comprobantes de pago correspondientes:

- a) Póliza original del Seguro contra Accidentes Personales para la Inspección de Obra y comprobante de pago de las primas correspondientes.
- b) Póliza original del Seguro de Responsabilidad Civil.

El Contratista deberá presentar un cuadro con los campos: "riesgo cubierto", "N° de póliza", "aseguradora", "vigencia", "forma de pago", "comprobantes de pago".

2. **ART:**

- a) Nómina del personal cubierto por la ART y constancia de pago.
- b) Formulario 931 de ARCA.

3. **Subcontratistas**

- a) Propuesta de Subcontratistas que no fueran propuestos en la Oferta y que

fueran a realizar trabajos, para su autorización por el Comitente.

b) Contratos con los Subcontratistas que fueran propuestos con la Oferta y aceptados por la Comisión Evaluadora.

4. Personal del Contratista

Previo al inicio de la Obra, el Contratista presentará al Comitente un listado con los datos del personal jerárquico y operativo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Apellido y nombres completos
- Tipo y número de documento
- Domicilio actualizado.

5. Seguridad e Higiene en el trabajo (Ley N° 19.587)

- a) Programa de seguridad efectuado por profesional competente.
- b) Legajo técnico rubricado por el profesional actuante, el cual deberá incluir:
- Libro de Inspecciones de Seguridad e Higiene.
 - Copia de las constancias de haberse realizado capacitación en materia de higiene y seguridad a los trabajadores con la firma de los mismos.
 - Copia de las constancias de haberse entregado al personal los respectivos elementos de protección personal con la firma de los mismos.
 - Organigrama de seguridad e higiene y croquis de obrador.
 - Copia del contrato con la ART y listado del personal afectado a la obra.
 - Copia del inicio de la obra presentado y certificado por la ART.

6. Impacto Ambiental

- Plan de Impacto Ambiental, conforme la normativa del lugar de la Obra.
- Plan de Gestión Ambiental, incluyendo Medidas de Mitigación en el que se identifiquen los impactos ambientales a producirse durante la ejecución de la Obra y las medidas de mitigación a implementar a fin de minimizar los impactos negativos.
- Designación de un responsable ambiental.

Vencido el plazo sin que el Contratista presentará la documentación, se lo intimará a que dé cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescindir el

Contrato por su culpa con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. En dicho caso, podrá adjudicarse el Contrato a las Ofertas que sigan en el orden de conveniencia en la convocatoria realizada.

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que determine el Comitente a partir de la orden de comienzo de Obra, en cuya oportunidad se suscribirá el acta de inicio.

Si cumplido el plazo para el inicio de la Obra, el Contratista no hubiera comenzado los trabajos injustificadamente, el Comitente tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía de Cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

8.2 Replanteo de la Obra

El replanteo que efectúa el Contratista se realizará, controlará y verificará con intervención de la Dirección de Obra y la Inspección de Obra, en la forma, el término y las condiciones que establezca el PBCP.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Dirección de Obra y/o la Inspección de Obra, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

Finalizado el replanteo la Dirección de Obra y/o la Inspección comunicará al Contratista el lugar y fecha de firma del Acta de Inicio.

8.3 Errores de replanteo

El Contratista es responsable del replanteo de la Obra y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

8.4 Plan de Trabajos Definitivo

El Plan de Trabajos Definitivo estará basado en el Plan de Trabajos presentado en la Oferta y se ajustará a las indicaciones formuladas por la Inspección de Obra para su mejor ejecución.

Constará de los siguientes elementos:

- 1) Representación de los períodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de importes mensuales para cada uno.
- 2) Porcentajes parciales y acumulados mensualmente para el total de la Obra y curva de certificaciones acumuladas.

En caso de que el Plan de Trabajos Definitivo no se ajustara a las indicaciones efectuadas por la Inspección de Obra, en el plazo establecido por aquella, éste podrá realizar la adecuación de oficio y el Contratista estará obligado a cumplirla.

8.5 Anticipo Financiero

El PBCP podrá contemplar las condiciones de otorgamiento del anticipo financiero a favor del Contratista, hasta el porcentaje del monto de la Obra que allí se establezca, cuyo máximo en ningún caso podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20 %).

Es requisito para la procedencia del anticipo financiero que el Contratista presente una contragarantía del CIEN POR CIENTO (100 %) del monto a percibir, constituida en algunas de las siguientes formas:

- 1) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.
- 2) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el PBCG.

El pago del anticipo no se efectuará hasta tanto el Contratista no haya constituido la mencionada garantía. Dicha falta de pago no podrá alegarse como causal de mora en la iniciación o continuación de los trabajos imputable al Comitente.

Esta garantía será devuelta, a solicitud del Contratista, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de deducción del CIENTO POR CIENTO (100 %) del anticipo o de la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Los montos abonados en concepto de anticipo financiero no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 691/16 al que se encuentra adherido el gobierno provincial, a partir de la fecha de su efectivo pago.

El descuento del anticipo financiero se efectuará de forma proporcional al monto restante a certificar de la Obra, excepto que el PBCP establezca una modalidad distinta.

En caso de existir certificados de avance de obra anteriores al pago del Anticipo Financiero y se hubiese previsto que la forma de descuento fuese porcentual, deberá actualizarse automáticamente el porcentaje real a descontar del certificado, de modo tal que se asegure el descuento total del monto anticipado en los certificados pendientes de generarse.

8.6 Acta de Inicio

A partir de la firma del acta de inicio de los trabajos entre la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista comenzará el cómputo del plazo de Obra.

La entrega del lugar o terreno donde se realizará la Obra se efectuará en oportunidad de la firma de la mencionada acta. Si se entregara en fecha distinta, se suscribirá un acta específica en la que conste dicha circunstancia.

Si la Contratista no concurriere a firmar el acta de inicio, sin causa justificada, se le

notificará la fijación de una nueva fecha, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de considerarlo incurso en la causal de rescisión, por lo que el Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Asimismo, se comunicará la rescisión al Registro Permanente de Licitadores de la Provincia de Jujuy.

En dicho caso, podrá adjudicarse el Contrato a la Oferta que siga en el orden de mérito en la convocatoria realizada.

8.7 Documentación en Obra

Es obligación del Contratista tener permanentemente en el lugar de Obra que establezca el PBCP una copia ordenada y completa de la documentación individualizada en el artículo 1.9.1 de este PBCG, a los efectos de facilitar el debido control e inspección de los trabajos que se ejecuten.

8.8 Planos de Obra y planos adicionales

El PBCP determinará la cantidad y formato de los planos que el Contratista entregará al Comitente

8.9 Interpretación de la documentación técnica

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responderá por los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Si el Contratista advirtiera errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar

ampliaciones del plazo.

8.10 Cerco, vallado y protección de Obra

El Contratista ejecutará el cerco o vallado y protección de las Obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el PBCP y de acuerdo con las reglamentaciones locales.

El cerco es de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección de Obra. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Comitente hasta que se dé al Contratista la orden de retirarlo.

8.11 Derecho de retención

El Contratista renuncia expresamente al derecho de retención previsto en el artículo 2587 del Código Civil y Comercial de la Nación y a cualquier otra medida precautoria que obstaculice la terminación de la Obra.

8.12 Vigilancia, seguridad e higiene

El Contratista es responsable de la vigilancia continua de la Obra para prevenir robos, hurtos o deterioros de los materiales, las estructuras u otros bienes propios o ajenos afectados a aquella. Esta responsabilidad se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos. La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la Obra trabajen varios Contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el PCP.

8.13 Alumbrado y luces de peligro

El contratista instalará en todo el recinto de la Obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el gasto por el consumo de energía eléctrica o de combustible de

la instalación.

8.14 Construcciones provisionales

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el Contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua, debiendo a la terminación de la Obra demolerlos y retirarlos.

8.15 Oficina para la Inspección de Obra

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de Obra, los locales para oficinas de la Inspección de Obra, con las características y el mobiliario indicados en el PBCP. Estas instalaciones serán retiradas cuando éstas lo dispongan, siempre antes de la recepción definitiva de la Obra.

Dichas oficinas y sus distintos componentes son de propiedad del Contratista, quien estará a cargo de las tareas de limpieza hasta la recepción provisoria.

Cuando la Inspección de Obra disponga que las oficinas se mantengan en servicio después de la recepción provisoria, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Comitente hasta que el Contratista reciba la orden de retirarlas.

8.16 Movilidad para la Inspección de Obra

El Contratista entregará a la Inspección de Obra, el o los vehículos para su movilidad o proveerá los medios para su contratación, conforme se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El Contratista asegurará la disponibilidad de la movilidad necesaria para aquellas hasta la recepción definitiva de las Obras, incluida durante la terminación de los trabajos adicionales que se hubieran ordenado. Si hubiese provisto un vehículo, éste será devuelto al Contratista, excepto que el PBCP prevea que aquel quede en propiedad del Comitente.

En caso de silencio del PBCP, se entenderá que la movilidad de la Inspección de Obra está a cargo del Contratista.

8.17 Daños a personas y bienes

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección de Obra, para evitar daños a o en la Obra, a las personas que dependan de él, a las del Comitente, de la Inspección de Obra, de la Dirección de Obra o de terceros y a los bienes del Estado Nacional o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisoria de la Obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía, y hasta la recepción definitiva.

A tal efecto, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la Obra, por los montos que se indiquen en el PCP.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o las acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

8.18 Infracciones administrativas

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las Obras, y será responsable por las multas y daños que causare a terceros y por los resarcimientos a que dieran lugar las infracciones cometidas por él o su personal.

8.19 Letreros

No se podrá colocar en la Obra letrero alguno sin la previa conformidad del Comitente, el que decidirá sobre sus características (material, texto, ubicación, diseño y

dimensiones).

8.20 Limpieza de la Obra

Durante la ejecución de las Obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos, a satisfacción de la Inspección de Obra. Cuando el lugar de la Obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección de Obra impondrá plazos para efectuar la misma.

Al finalizar la Obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección de Obra. Sin este requisito no se considerará terminada la Obra. Los gastos que demanden estas tareas están a cargo del Contratista.

8.21 Provisión de agua y energía eléctrica

El Contratista deberá proveer agua potable para las instalaciones del personal de Obra y de la Dirección de Obra y de la Inspección de Obra hasta el plazo que se fije en el PBCP. Los gastos que demande la provisión de agua están a cargo del Contratista.

La energía eléctrica será solicitada por el Contratista a la empresa prestataria del servicio de la zona, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias, desde la conexión de la red pública hasta el lugar de uso, como así también los gastos, derechos y consumo que por esos conceptos se generen.

8.22 Representante Técnico

El Contratista deberá designar en calidad de Represente Técnico, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el PCP, que deberá ser previamente aceptado por el Comitente.

El Representante Técnico deberá encontrarse de forma permanente en el sitio de la Obra y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos de la Obra y estará autorizado

para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente.

El Representante Técnico deberá firmar la declaración mediante la cual compromete su participación en la Obra conforme con las reglas del arte y el oficio.

Las citaciones al Representante Técnico por parte de la Inspección de Obra se harán con UN (1) día hábil de anticipación, mediante Orden de Servicio, salvo razones de urgencia en las cuales se lo podrá citar de inmediato por cualquier medio de comunicación.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las órdenes de servicio y/o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la aplicación de penalidades o a la remoción del Representante Técnico, más allá de las sanciones que pudieran corresponder al Contratista.

En caso de producirse el reemplazo del Representante Técnico, ya sea por decisión del Contratista o a pedido del Comitente, el Contratista deberá proponer un reemplazante dentro de los DOS (2) días corridos de producida la vacante.

La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto. En caso de rechazo, el Contratista deberá proponer otro profesional para el desempeño de tal función, conforme a las exigencias de la Documentación Contractual, a fin de obtener la plena conformidad del Comitente.

En relación con las tareas objeto del Contrato, el Representante Técnico es responsable de su correcta ejecución en cumplimiento de los plazos programados para dichas actividades, conforme lo establecido en la Documentación Contractual.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico se hará por escrito ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante su asentamiento como orden de servicio.

Toda ausencia del Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección de Obra, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

El Representante Técnico únicamente podrá ausentarse de forma temporaria de la

Obra si cuenta con la autorización previa de la Inspección de Obra.

El Representante Técnico tendrá a su cargo, entre otras cuestiones:

1. El Replanteo de la Obra.
2. La organización de las actividades relativas a la Obra.
3. El control de la calidad de las prestaciones realizadas.
4. La administración de los pedidos de trabajos y reclamos.
5. La atención de las urgencias que puedan tener lugar.
6. La administración y el control de los subcontratistas técnicos y no técnicos.
7. La gestión del abastecimiento de insumos y repuestos.
8. El archivo de documentación técnica y su correspondiente actualización.
9. La operación de la información y el seguimiento general de la Obra.
10. La redacción de los informes de gestión necesarios.
11. Realizar la medición del avance de la Obra.

El Representante Técnico deberá presentar a la Inspección de Obra tanto la nómina de personal admitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo en forma previa a la firma del Acta de Inicio, como las altas y bajas que se produzcan, incluyendo el personal de subcontratistas.

El Contratista podrá delegar a representantes especialistas, los que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, el control y la dirección de trabajos especializados, manteniendo tanto el Representante Técnico como el Contratista, la responsabilidad directa por dichas tareas.

El Contratista es responsable del cumplimiento de todas las normas que exijan habilitaciones especiales.

8.23 Jefe de Obra

En caso de ausencia temporaria y autorizada del Representante Técnico deberá permanecer siempre en la Obra un técnico capacitado para su reemplazo temporario en las funciones que le compete, cuya categoría deberá ser aprobada por la Inspección de Obra, de forma tal que no se resienta la marcha de los trabajos, denominado Jefe de Obra.

8.24 Inspección de Obra

La Inspección de Obra será designada o contratada por el Comitente y posee, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

- 1) Representar al Comitente ante el Contratista en la ejecución de la Obra para la que fue asignado.
- 2) Elaborar la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio.
- 3) Firmar la Orden de Inicio y el Acta de Inicio.
- 4) Controlar que el Contratista y sus subcontratistas interpreten fielmente los planos y la documentación contractual.
- 5) Aprobar o rechazar el Certificado de Obra presentado por la Contratista y formular las observaciones que correspondan, notificando al Contratista.
- 6) Intervenir en las modificaciones de obra.
- 7) Suscribir el Acta de Entrega de inmuebles o sectores de inmuebles cuando corresponda.
- 8) Emitir las órdenes de servicio que considere necesarias para la correcta ejecución de la Obra.
- 9) Intervenir en el replanteo de Obra, conforme se determine en el PBCP.
- 10) Verificar la correcta provisión de materiales y equipos por parte del Contratista.
- 11) Verificar que el Contratista de cumplimiento a la normativa de ingreso y egreso a los inmuebles.
- 12) Notificarse de los pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la Obra que fueran presentados por el Contratista por nota de pedido.
- 13) Controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas a marca y calidad de los materiales empleados por el Contratista.
- 14) Exigir la presentación de muestras cuando fuera necesaria.
- 15) Intimar al Contratista a cumplir con el orden y la limpieza de la obra, procurando que los materiales y herramientas sean guardados en los depósitos destinados a tal fin.
- 16) Controlar que el Contratista mantenga la documentación en obra, los planos de obra y adicionales conforme se establezca en el PBCP.
- 17) Informar periódicamente al Comitente el estado de avance, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados.
- 18) Rechazar o aprobar trabajos y materiales y ordenar la demolición y

reconstrucción de lo rechazado.

19) Controlar las Obras de demolición y extracción de instalaciones, demoliciones estructurales y de albañilería, remoción de carpinterías y otras instalaciones, de acuerdo con lo especificado en los pliegos respectivos y de acuerdo con las reglas del arte en la materia.

20) Solicitar al Contratista la entrega de la documentación técnica que se encuentre a su cargo.

21) Exigir la entrega de las pólizas de los seguros que el Contratista deba presentar y verificar su vigencia previa a la aprobación de los certificados.

22) Confeccionar las órdenes de servicio y los partes diarios.

23) Notificarse de las notas de pedido.

24) Intervenir en la medición de los avances de la Obra.

25) Realizar la medición de los avances de la Obra.

26) Informar al Comitente cuando correspondiera aplicar multas al Contratista, de acuerdo con la Documentación Contractual y las normas vigentes.

22) Informar al Comitente aquellas cuestiones que por defectos constructivos u otras causas, pongan en peligro la integridad física del personal del Comitente, de los trabajadores de la firma Contratista, o de terceros.

8.25 Comunicaciones

Las comunicaciones entre el Comitente y la Inspección con el Contratista se realizarán mediante los libros de órdenes de servicio, notas de pedido y partes diarios.

En las órdenes de servicio se asentarán las órdenes que el Comitente o la Inspección de Obra impartan al Contratista. También se anotarán los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad de importancia que se registre a lo largo de la ejecución del Contrato.

Toda orden de servicio será de cumplimiento obligatorio y contendrá un plazo para ello, que será dispuesto en el PBCP. No obstante, el Contratista podrá cuestionarla por medio de una nota de pedido en el plazo que establezca el PBCP y deberá fundamentar la observación en el plazo que a tal efecto allí se fije.

Si la orden de servicio observada fuese reiterada por la Inspección de Obra, el Contratista deberá cumplirla. Luego, el Contratista podrá recurrir la orden de servicio

conforme los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El incumplimiento de cualquier orden de servicio hará pasible la imposición de la multa que se prevea en el PBCP. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará.

Se considera que toda orden de servicio emitida por la Inspección de Obra está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importan modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

En caso de que el Contratista considerara que se exceden los términos del Contrato podrá impugnarla en forma fundada ante el Comitente por intermedio de la Inspección de Obra, dentro del plazo que el PCP prevea. Si la orden de servicio impugnada fuese reiterada por la Inspección de Obra el Contratista deberá cumplirla.

Toda orden de servicio no observada en el plazo que se fije u observada sin fundamentos se considera aceptada y forma parte del Contrato, quedando el Contratista obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

En las notas de pedido se asentarán las peticiones y observaciones que el Contratista desee efectuar al Comitente, la Inspección de Obra, de acuerdo a lo indicado en el PBCG. Deberán ser interpuestas y luego fundadas en los plazos que establezcan los PCP.

En los partes diarios se asentarán diariamente:

- Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
- Gremios que trabajan, con indicación del número de personal ocupado.
- Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
- Trabajos realizados.
- Condiciones atmosféricas.
- Equipos en obra: características, cantidad y calidad.
- Cualquier otra cuestión atinente a la ejecución de la Obra.

8.26 Archivo fotográfico

El Contratista deberá llevar un registro fotográfico de todas las secuencias de los trabajos correspondientes a la Obra, y de aquellos que a juicio de la Inspección de Obra resulten significativos.

8.27 Instrumental de medición

El Contratista facilitará a su cargo, a la Inspección de Obra, mientras durante la ejecución de la Obra y hasta su recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de Obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que ésta estime necesario realizar y que se solicite en el PBCP.

8.28 Gastos, tasas y derechos

Todos los pagos correspondientes a gastos, tasas y derechos derivados de la ejecución de los trabajos que directa o indirectamente demande la Obra serán abonados por el Contratista, incluso los correspondientes al pago de agua de la construcción y otros afines.

En línea con lo establecido en el párrafo anterior, todo trámite y servicio en sí mismo correspondiente a derechos, aranceles y gastos causados por la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

9 SUBCONTRATISTAS

9.1 Subcontratación de trabajos

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa, expresa del Comitente. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Comitente.

Si durante la ejecución de la Obra, el Comitente considerase que un Subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al Contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación del respectivo subcontrato.

El PBCP podrá requerir al Proponente una nómina de posibles Subcontratistas, especialmente en obras de ingeniería que exijan especialización.

El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista, ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

9.2 Relaciones con otros Contratistas

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de trabajos, ajenos a su Contrato, que el Comitente realice directamente o encomiende a terceros, y acatará las órdenes que imparta la Inspección de Obra para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a integrar en forma apropiada su Obra a la de los demás Contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos.

En caso de desinteligencias entre los distintos Contratistas o Subcontratistas, la Inspección de Obra determinará el criterio a seguir en cada caso, el cual será obligatorio para todos los Contratistas y Subcontratistas.

En ese marco, si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos, deberá notificarlos a la Inspección de Obra en forma inmediata para que ésta tome las medidas que correspondan.

La vigilancia general de la Obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales. Éste permitirá a los otros Contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en el PBCP.

9.3 Trabajos defectuosos

El Contratista no podrá alegar la falta parcial o total de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la Documentación Contractual de

la Obra, amparándose en incumplimiento alguno por parte de los Subcontratistas, el personal propio o de los proveedores, o excusándose en el retardo en la entrega de detalles y planos o en la comprobación de errores o fallas, por parte de la Inspección de Obra.

Todo trabajo que resulte defectuoso debido al empleo de materiales en mal estado o de calidad inferior a la establecida en la Documentación Contractual, o a una deficiente mano de obra, o al descuido o improvisación o falta de conocimientos técnicos del Contratista y de sus empleados o dependientes o Subcontratistas (según sea el tipo de trabajo o tarea) será deshecho y reconstruido o vuelto a ejecutar por el Contratista a su exclusiva cuenta y cargo, después de la primera intimación efectuada por la Inspección de Obra y en el plazo que la misma fije.

En cualquiera de los supuestos enunciados precedentemente, el trabajo será considerado como no ejecutado y el Contratista será pasible de las penalidades que corresponda.

El hecho de que la Inspección de Obra no haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajo defectuoso o empleo de materiales de calidad inferior de ningún modo implicará la aceptación de los mismos. La Inspección de Obra, en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición, reemplazo o nueva ejecución, siendo los gastos que se originen por cuenta y cargo del Contratista.

10 PERSONAL

10.1 Personal del Contratista

El Contratista es responsable por los hechos de sus dependientes, debiendo reemplazar en forma inmediata al personal, incluido el jerárquico que, a juicio de la Inspección de Obra, tuviere una conducta inapropiada en la Obra.

Asimismo, la Inspección de Obra podrá solicitar el cambio o remoción del personal que no considere idóneo para la realización de las tareas encomendadas y podrá también solicitar que se incremente la cantidad de personal en Obra o que se extienda

el horario de trabajo si lo considerara necesario para el cumplimiento adecuado del plan de trabajos y del plazo de Obra, sin que el Contratista pueda exigir compensación alguna.

El personal del Contratista utilizará vestimenta adecuada, de acuerdo a las normas vigentes de higiene y seguridad en el trabajo, no pudiendo permanecer en Obra el personal que no cumpla con este requisito.

El comportamiento del personal del Contratista deberá ser correcto y no se permitirá la permanencia en Obra de personas que hubieran consumido alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que pudiese alterar su conducta.

A esos efectos, el Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la disciplina de la Obra, a las que deberá ajustarse todo el personal que trabaje en la Obra, tenga o no relación de dependencia con el Contratista.

Aun cuando la disciplina de la Obra corresponde al Contratista, la Inspección de Obra podrá ordenar a éste el retiro de la Obra de todo personal que, por ineptitud, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos y la Obra.

La orden de la Inspección de Obra en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la Obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

Estas órdenes serán apelables ante el Comitente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

10.2 Horario de los trabajos

El Contratista dejará constancia del horario en que se desarrollarán las tareas en Obra. Si desee modificar dicho horario, deberá solicitarlo a la Inspección de Obra, exponiendo las razones y demás argumentos que crea convenientes.

El Comitente podrá o no acceder a tal requerimiento, comunicando al Contratista su decisión por intermedio de la Inspección de Obra. En caso de acceder al requerimiento formulado por el Contratista, el nuevo horario de trabajo deberá quedar asentado.

Si el Contratista considerase necesario, a los fines de cumplir con el plazo de obra, que su personal trabaje horas extraordinarias, los costos emergentes de tal modalidad de trabajo se considerarán incluidos en los Precios Básicos y el Contratista no podrá exigir compensación alguna.

El PBCP podrá disponer que los trabajos también se realicen en horario nocturno, en cuyo caso el lugar de la Obra deberá estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de aquellos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche están incluidos en los Precios Básicos y el Contratista no podrá exigir compensación alguna.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección de Obra. En todos los casos se considerará que estos gastos están incluidos en los Precios Básicos, por lo que el Contratista no podrá exigir compensación alguna.

10.3 Pago del personal

El Contratista deberá mantener al día el pago de las remuneraciones y cargas sociales del personal que emplee en la ejecución de los trabajos de la Obra y será el único responsable por el cumplimiento de dichos conceptos y de todo otro costo que se derive de la relación de empleo, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la legislación vigente en la materia.

El Contratista estará obligado a presentar a la Inspección de Obra mensualmente los comprobantes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del mencionado personal. El incumplimiento de estas obligaciones autoriza al Comitente a retener los pagos de los trabajos certificados, hasta tanto acredite haber regularizado las obligaciones pendientes con su personal.

El Contratista deberá exhibir la documentación referida a seguros del personal y

terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales cuando lo solicite la Inspección de Obra.

El Contratista será exclusivo responsable de cualquier accidente que ocurra al personal afectado a los trabajos de la Obra, correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del Contrato.

De manera especial deberá el Contratista:

- 1.-Cumplir con las leyes de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley N° 19.587) y de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557), y con su normativa complementaria, reglamentaria y modificatoria.
- 2.-Presentar el contrato vigente con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).
- 3.-Presentar la póliza correspondiente a los seguros de vehículos y equipos afectados al Contrato.
- 4.-Presentar constancia de comunicación fehaciente a la ART del inicio de las tareas.
- 5.-Presentar copia del Programa de Seguridad presentado por la empresa y aprobado por la ART.
- 6.-Presentar mensualmente, la nómina de personal con los certificados de la ART correspondiente.

10.4 Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener al Comitente plenamente indemne y libre de toda responsabilidad por incumplimiento de las normas laborales, previsionales, sindicales, pago de salarios y/o cargas sociales, seguros, que correspondan al personal que el Contratista o los Subcontratistas afectan a la Obra.

En caso de comprobarse que el Contratista mantiene deudas por incumplimiento de aportes o contribuciones previsionales, obligaciones laborales o sindicales, el Comitente podrá retener de los certificados de Obra las sumas necesarias para satisfacer dichas obligaciones y/o para compensar cualquier monto que fuese abonado por el Comitente a cualquier empleado del Contratista o de Subcontratista que hubiere demandado judicialmente al Comitente.

Igual derecho de retención podrá ejercer el Comitente en caso de comprobarse deudas del Contratista con sus proveedores y hasta las sumas pendientes de pago al mismo.

11 MATERIALES Y EQUIPOS

11.1 Ingreso de Materiales y equipos

El Contratista no podrá ingresar ni retirar a la Obra materiales, máquinas e implementos de trabajo sin autorización de la Inspección de Obra. Todos los equipos y materiales que se ingresen deberán afectarse exclusivamente a las necesidades propias de la Obra.

La conformidad que se hubiere otorgado a los materiales y equipos propuestos por el Contratista en su Oferta, no implica responsabilidad alguna para el Comitente en el caso en que debieran ser aumentados, modificados o cambiados, total o parcialmente, antes o durante la ejecución del Contrato para cumplir con el Plan de Trabajos. Cualquier cambio que resulte necesario realizar para satisfacer los requerimientos del Contrato será a exclusivo cargo del Contratista.

11.2 Calidad de los materiales y trabajos

La Inspección de Obra podrá requerir la verificación de la calidad de los materiales en cualquier momento del desarrollo de la Obra para lo cual podrá solicitar muestras.

En el caso de materiales cuya calidad no pudiese ser verificada en Obra, el Contratista enviará muestras al laboratorio que le indique la Inspección de Obra. Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta del Contratista.

La Inspección de Obra comunicará al Contratista la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales, en función de los resultados de las pruebas realizadas, dentro de los CINCO (5) días para los materiales que se verifiquen en la Obra y de DIEZ (10) días en el caso de materiales que deban ser estudiados en laboratorio, salvo

que el PETP pertinente estableciere otros plazos.

Los materiales rechazados serán retirados de la Obra por el Contratista dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas de notificado, debiéndose indicar el lugar de depósito. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección de Obra podrá hacerlos retirar, y serán por cuenta de aquel los gastos que se originen, no responsabilizándose el Comitente por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista.

Si los materiales se ajustaran a la Documentación Contractual, los gastos de las pruebas o ensayos estarán a cargo del Comitente.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.

Parte de las muestras del material aceptado deberá ser conservado en Obra como muestra testigo.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncia que pudieren originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Además de la aprobación inicial de los materiales a emplear, la Inspección de Obra extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y en caso que alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en el PET o PETG, procederá a su inmediato rechazo.

11.3 Perjuicio por incendio

El Contratista deberá extremar todas aquellas medidas de precaución necesarias para evitar incendios en la Obra durante el período de ejecución y de conservación de la Obra, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de los trabajos a desarrollarse.

Además, deberá identificar un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego, y en caso de ser necesario, dar aviso con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, la prevención y la eliminación de los incendios.

En caso de producirse un incendio, el mismo será responsabilidad exclusiva del Contratista, y correrán por su exclusiva cuenta tanto los perjuicios ocasionados como aquellos que pudieran ocasionarse al Comitente o a terceros.

12 SEGUROS

12.1 Generalidades

El Contratista deberá contratar, previo al inicio de los trabajos, los seguros que se detallan en el presente artículo, y/o los que se establezcan en el PBCP y deberá acreditar su constitución y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y de los comprobantes de pago del premio, debiendo renovarse con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación antes de su vencimiento.

La vigencia de las coberturas debe acreditarse cada vez que lo solicite la Inspección de Obra o como mínimo DOS (2) veces por año o cada vez que se modifique y/o cambie de compañía aseguradora, previa autorización del Comitente.

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los perjuicios que ocasionare al Comitente o a terceros la falta de cobertura de los seguros por los siniestros que pudieran producirse. Asimismo, el Contratista deberá mantener indemne al Comitente respecto de cualquier reclamo de terceros que pudiera ocasionarse con motivo de la ejecución de la Obra por riesgos cubiertos por los seguros a su cargo.

El Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al Contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente por la ejecución de la Obra, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el Comitente sirva como causal de excepción.

El Comitente no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente expuestos.

El Contratista deberá contratar los siguientes seguros:

12.2 Seguro de Riesgos del Trabajo

Este seguro debe cubrir a la totalidad del personal en relación de dependencia. Junto con la póliza, se deberán presentar los certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Provincia de Jujuy, el Comitente, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

12.3 Seguro de Accidentes Personales

Este seguro cubrirá al personal que no esté en relación de dependencia con el Contratista y que se utilice en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la Obra.

Asimismo, el personal permanente y/o eventual de la Inspección de Obra deberá ser asegurado por el Contratista contra accidentes personales.

Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cumplir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente o al Estado Nacional, que demande el seguro para el personal de la Inspección de Obra.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes que den cobertura a los nuevos agentes incorporados a la Inspección de Obra, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,01) del monto total del contrato.

Las sumas a asegurar se fijarán en el PBCP.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Estado Provincial, el Comitente, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo”.

12.4 Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción

Este seguro debe amparar los riesgos inherentes a la Obra asegurando toda pérdida o daño a los bienes asegurados por cualquier causa y por el monto que fije el PBCP. En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

- 1.- Incendio, rayo y explosión.
- 2.- Terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica.
- 3.- Ciclón, huracán, tempestad, granizo, inundación, enfangamiento, derrumbes, hundimiento o deslizamiento del terreno, etc.
- 4.- Caída de aviones o partes de ellos.
- 5.- Robo.
- 6.- Derrumbes, caídas de objetos, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la

obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.

7.- Huelga

8.- Período de mantenimiento

9.- Campamento y construcciones temporarias.

10.- Remoción de escombros.

11.- Error de diseño/falla de materiales

12.- Gastos adicionales por horas extras y de aceleración.

13.- Responsabilidad Civil:

14.- Daño ambiental, en caso de corresponder.

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca por la ejecución de los trabajos.

Formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan como consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante será asumida por el Contratista.

Las pólizas deberán contener:

- 1.- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Comitente;
- 2.- Una cláusula por medio de la cual el Contratista se compromete a comunicar fehacientemente al Comitente a través del Inspector de Obra con TREINTA (30) días de anticipación cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o vencimiento de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

La vigencia de la cobertura comenzará desde el inicio de la Obra o el envío de los primeros materiales y finalizará con la fecha de recepción provisoria total de la Obra.

12.5. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Este seguro se deberá contratar por el monto que se establezca en el PBCP, a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de la Obra; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

13 CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS

13.1 Medición de los trabajos

Los trabajos se medirán y certificarán mensualmente por mes calendario. La medición y certificación de los trabajos no implica conformidad con los mismos, la que se otorgará mediante la recepción provisoria y la recepción definitiva.

Se entenderá por trabajos ejecutados, a los fines de la medición, a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la Obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en la Documentación Contractual.

Al finalizar el período a certificar, el Representante Técnico y el Inspector de Obra establecerán el avance registrado en el período para cada uno de los ítems de la Obra a través del acta de medición.

Una vez realizada la medición en la Obra, el Inspector de Obra deberá suscribir los valores medidos. El Contratista podrá firmar conforme o proponer modificaciones que la Inspección de Obra podrá aceptar o no.

Cuando el Contratista no se encontrará presente al momento de la medición o

estuviera disconforme con el resultado de aquella, el acta de medición deberá confeccionarse con el criterio sustentado por la Inspección de Obra.

El Contratista podrá formular las reservas y reclamos que considere mediante nota de pedido en el plazo de DOS (2) días. Las reservas deben ser claras y precisas. Vencido dicho plazo, el Contratista no podrá efectuar reclamación ulterior. Si la Inspección de Obra insistiera con los términos de la medición se generará el acta de medición.

La falta de conformidad referida a trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otras causas, o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulada en la primera oportunidad en que tales obras se midan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si no formulare las observaciones en la oportunidad mencionada.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que el Comitente considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

13.2 Elaboración de los certificados

El acta de medición servirá de base para la confección del certificado de obra en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados.

El certificado de medición, estará conformado por los datos del acta de medición y los correspondientes a los descuentos por anticipo financiero, Fondo de Reparo y cualquier otra deducción, en caso de corresponder.

El Certificado de Obra se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones y del acta de medición, sin perjuicio de las rectificaciones posteriores que pudieran corresponder.

Cada Certificado de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la

totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la Obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado que le antecede.

Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y éstas sean aprobadas por la Inspección de Obra.

En forma previa o concomitante a la presentación de los certificados el Contratista debe entregar a la Inspección de Obra una copia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto a los Ingresos Brutos y de los aportes previsionales y sindicales del personal afectado a la Obra y la constancia de pago de los seguros. La falta de entrega de cualquiera de los comprobantes mencionados o su adulteración impedirá el pago del certificado correspondiente.

13.3 Respaldo fotográfico del Certificado de Obra

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra, en el acto de la medición, un relevamiento fotográfico demostrativo del avance de Obra y de los trabajos realizados, en la cantidad, calidad y color que fije el PBCP,. No se aprobarán los Certificados de Obra si no se hubieren aportado las fotografías correspondientes al período que se certifica.

La Inspección de Obra podrá solicitar al Contratista tomas fotográficas adicionales para registrar detalles de la Obra, las que serán por su cuenta y cargo.

13.4 Retenciones sobre los Certificados de Obra

De cada certificado se efectuará las retenciones establecidas en:

- a) Resolución General N° 830 del ARCA (Ganancias), y
- b) Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos bajo el Registro N° R-135.-
- c) Retención del importe correspondiente al Fondo de Patrimonio Arquitectónico.-
- d) Retención del EARPU -Decreto N°175-G/2012

En el caso de que el Contratista esté excluido de alguno de éstos regímenes, deberán presentar las constancias respectivas antes de la presentación de las facturas. -

Del importe total de cada certificado se retendrá el importe del cinco (5%), en concepto de fondo de reparos. -

El Contratista presentará mensualmente a la Coordinación Administrativa Contable del EARPU, como requisito ineludible para tramitar el pago de los Certificados de Obra y Redeterminados:

1. Inscripción de ARCA y Cédula Fiscal.-
2. Inscripción de Rentas de la Provincia.
3. Constancia de Regularización Fiscal vigente, expedida por la Dirección de Rentas de la Provincia a nombre del Ministerio de Educación y Tesorería de la Provincia.
4. Las boletas de depósito correspondiente al pago de los aportes jubilatorios de su personal acompañado de la declaración jurada (Formulario N° 931 de ARCA).
5. Certificado de pago de jornales.

Esta constatación se hará extensiva a los subcontratistas.-

13.5 Fondo de Reparos

Del importe total de cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%), en concepto de Fondo de Reparos, el que quedará en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones por vicios o defectos ocultos que surgieran luego de la recepción provisoria y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado. La retención del Fondo de Reparos se realizará por el total del certificado sin el descuento del anticipo financiero.

El Fondo de Reparos se mantendrá hasta la recepción definitiva de la Obra.

En ningún caso, se pagarán intereses por las retenciones realizadas por este concepto.

El Comitente podrá deducir de los Certificados de Obra las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la Obra. En caso de ser afectado el

Fondo de Reparos al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

El Contratista podrá sustituir el Fondo de Reparos por alguna de las garantías previstas en este pliego, con excepción del pagaré.

El Comitente tendrá derecho a ejecutar esta garantía no sólo en el caso de que el Fondo de Reparos deba ser aplicado al resarcimiento de los perjuicios derivados de vicios o defectos en la ejecución de los trabajos, sino también cuando se rescinda el Contrato por culpa del Contratista o cuando de la liquidación final de los trabajos resulte un saldo deudor en contra de aquel. Hecho efectivo su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el Comitente tuviera con el Contratista, así como a cubrir los cargos que correspondan al Contratista.

13.6 Aprobación de los certificados

Los certificados deben ser aprobados por la Inspección de Obra en el plazo establecido por el PBCP.

13.7 Requisitos de las facturas

Emitido el certificado de obra, el Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

13.8 Retenciones sobre los pagos

Al liquidarse la suma que debe pagarse en función de los certificados aprobados se podrán deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar el Contratista al Comitente.

Cuando corresponda el pago de intereses, los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de

multas y todo otro concepto que se adeuda el Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuara con arreglo a la Documentación Contractual.

13.9 Plazo de pago de los certificados

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde su firma por parte del Representante Técnico, salvo que el PBCP estableciera un plazo menor.

14 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En lo referente al reconocimiento, por parte del Comitente de las redeterminaciones de precios que pudieran producirse en las obras contratadas en el marco de lo previsto en el presente PBCG, se procederá según lo establecido en el DECRETO NACIONAL N°691/2016, adherido por la Provincia mediante DECRETO ACUERDO N°1687-ISPTyV/2016.

15 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Alteraciones del contrato

La autoridad competente podrá disponer modificaciones al Contrato, en los términos de la Ley N°1864 de Obras Públicas y sus modificatorias y complementarias.

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del Contrato motivadas por alteraciones del proyecto, errores del cómputo o presupuesto realizados por el Comitente, por dificultades materiales imprevistas o la aprobación de los Proyectos que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, o por otras causas justificadas podrán ser dispuestas en forma unilateral por la autoridad competente o por acuerdo de partes.

El Contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por las modificaciones de las condiciones contractuales, basadas en error u omisión de su parte, como así tampoco por los beneficios que hubiera dejado de percibir por los trabajos suprimidos.

15.2 Alteraciones que superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto contractual

El Comitente, podrá autorizar la ampliación o reducción de cada uno de los ítems contratados, hasta un veinte por ciento (20%) del monto establecido en el respectivo contrato. El Contratista está obligado a aceptar esa ampliación o reducción dentro de los precios del contrato, sin derecho a indemnización.-

Las ampliaciones o reducciones que superen el porcentaje fijado precedentemente deberán ser autorizadas únicamente por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste del plazo contractual, el que deberá ser fijado por el Comitente en conformidad con la Contratista. A tales efectos, se deberá modificar el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones.-

Toda ampliación de obras o en las obras adicionales o imprevistas que se autoricen, deberán efectuarse los depósitos complementarios de garantía.-

Cuando se aumenten las cantidades previstas para un ítem, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan con los valores previstos en el Contrato para cada ítem o en la última redeterminación de precios aprobada.

15.3 Procedimiento para ordenar modificaciones contractuales

Toda alteración de la obra deberá ser transmitida al Contratista, por escrito a través de la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio.

Asimismo, se adjuntará transcripción o copia del respectivo Acto Administrativo, debidamente fundado, que a tales efectos emita el Comitente, en el cual deberá constar un informe técnico.-

15.4 Modificaciones de plazos

Si como consecuencia de las modificaciones contractuales dispuestas resultara necesario modificar los plazos secuenciales o finales de las Obras, el acto que las apruebe incluirá las respectivas adecuaciones de plazos y del Plan de Trabajos e Inversiones.

15.5 Modificación de las garantías

Siempre que se produzcan modificaciones del monto contractual en más o en menos, el Contratista deberá ampliar o reducir, según corresponda en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento o reducción, las garantías del Contrato.

15.6 Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los previstos en la Documentación Contractual ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados.

Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen al PET, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección de Obra podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

16 PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la Obra será fijado por el PBCP y comenzará a computarse a partir de la firma del Acta de Inicio.

Se considerará finalizada la Obra en la fecha en que el Contratista comunique al Comitente que ha terminado la Obra y que la misma se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Inspección de Obra verifique que las Obras fueron correctamente ejecutadas y se encuentran en condiciones de ser recibidas, de lo que se dejará constancia en el acta de recepción provisional.

16.1 Incumplimiento del plazo total

Si las Obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y las prórrogas que se otorgaran, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el

PCP.

16.2 Incumplimiento de plazos parciales o secuenciales

El Comitente podrá exigir al Contratista el aumento de su actividad cada vez que la inversión real en Obra se encuentre por debajo de la prevista en la curva de inversiones vigente.

Cuando el Contratista incurriera en atrasos superiores al VEINTE POR CIENTO (20 %) en la ejecución del plan de trabajos y curva de inversiones, incurrirá en mora parcial y de no regularizar los trabajos en el plazo que se le fije, previa intimación, se hará pasible de la imposición de la multa, conforme lo prevea el PBCP.

También incurrirá en mora parcial en caso de que el Contratista incumpliera los plazos parciales que se hubieran establecido para realizar determinados trabajos o concluir determinadas etapas de la Obra, siendo pasible a la aplicación de la multa que se establece en el PBCP.

16.3 Ampliaciones del plazo para la ejecución de la Obra

La obra debe ser totalmente realizada en los plazos secuenciales, parciales y finales fijados en la Documentación Contractual y conforme las ampliaciones de plazo que se hubieran aprobado por autoridad competente y de acuerdo con el Plan de Trabajos vigente.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las ampliaciones de plazo debidamente justificadas y aprobadas por el Comitente.

16.4 Causales para el otorgamiento de prórrogas

Serán causales para el otorgamiento de prórrogas o ampliaciones de plazos:

1. Encomienda de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.
2. Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de Documentación Contractual, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la

iniciación o prosecución de las Obras y que contractualmente deban ser previstos por éste, siempre y cuando ello impida ejecutar la Obra.

3. Caso fortuito o fuerza mayor.
4. Dificultades fehacientemente demostradas para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre el plazo de ejecución.
5. Demoras imputables fehacientemente a otros contratistas del Comitente, si los hubiese, que interfieran en la ejecución de la Obra.
6. Conflictos gremiales de carácter general que impidiesen la ejecución de las Obras.
7. Siniestros que impidiesen ejecución de las Obras.
8. Toda otra circunstancia que a juicio del Comitente justifique el otorgamiento de prórrogas.

16.5 Lluvias

Los plazos de ejecución de las obras establecidos en el PCP contemplaran los días normales de lluvia para la época del año en que debe ejecutarse la Obra, de acuerdo con la información estadística que brinde el Servicio Meteorológico Provincial y/o Nacional por el semestre anterior para cada mes del año.

Los días de lluvia no serán causal para justificar ampliaciones de plazos a menos que superarán el promedio previsto para cada mes del año o los días considerados normales en el PBCP. Tampoco será considerado causal de ampliación de plazos cuando las obras se ejecutarán en lugares cerrados o no afectaran la ejecución de los trabajos o el avance de Obra, circunstancia que será informada por la Inspección de Obra.

En caso de corresponder la ampliación de plazos por razones climáticas sólo se aceptará el otorgamiento de UN (1) día de prórroga por cada día de lluvia, salvo que se demostrare en forma fehaciente que las condiciones del suelo impidieron ejecutar la Obra de acuerdo con lo previsto o que no fue posible realizar ningún otro trabajo sustitutivo, lo que deberá comunicarse en forma inmediata para su verificación.

16.6 Denuncia de hechos que impiden la ejecución de la Obra

Los hechos de cualquier naturaleza que impidan la ejecución de la Obra, deberán ser puestos en conocimiento de la Inspección de Obra dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su acaecimiento aportando la documentación que los acredite.

Su falta de comunicación en la forma indicada impedirá que sean alegados posteriormente para fundamentar cualquier reclamación.

16.7 Plazo y requisitos para solicitar ampliaciones de plazos

Las solicitudes de prórrogas o ampliaciones de plazo deberán efectuarse, dentro de los DIEZ (10) días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva.

El Contratista deberá fundar su solicitud indicando la causal que la sustente, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El Comitente resolverá la solicitud dentro de un plazo de TREINTA (30) días, a partir de la fecha de la presentación del pedido por parte del Contratista.

El incumplimiento del plazo por parte del Contratista producirá la caducidad del derecho a reclamar ampliaciones de plazo por los hechos denunciados.

16.8 Suspensión provisoria de la aplicación de multas

Si se encontrara pendiente de resolución por el Comitente una solicitud de ampliación o prórroga de plazos de la Obra, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por la demora en la ejecución de las Obras hasta que la solicitud fuese resuelta.

En caso de rechazo, las multas cuya aplicación se hubiera suspendido, se liquidarán

al valor que corresponda en el momento de su percepción.

16.9 Ajuste del Plan de Trabajos y Curva de Inversión

El acto administrativo que autorice u otorgue una prórroga el Contratista aprobará el nuevo plan de trabajos y la curva de inversión ajustados al nuevo plazo contractual.

16.10 Paralización de la Obra por el Contratista

Si el Contratista paralizara total o parcialmente los trabajos, sin orden del Comitente, se le aplicará una multa de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales, por cada día de paralización de los trabajos.

16.11 Suspensión de los trabajos por modificaciones contractuales

Si para realizar modificaciones contractuales o trabajos adicionales fuese indispensable disponer la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por acto administrativo emanado de autoridad competente.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, los materiales almacenados, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra.

17 RECEPCIÓN DE LA OBRA

17.1 Pruebas previas a la recepción provisoria

Una vez terminados los trabajos y comprobada su correcta ejecución por la Inspección de Obra, se procederá a efectuar los ensayos y pruebas destinados a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la Obra, con intervención del responsable de la operación y mantenimiento de la Obra.

Los resultados de las pruebas se incluirán en el acta de recepción provisoria. Asimismo, allí se asentarán las observaciones menores que efectúe la Inspección de

Obra y responsable de la operación y mantenimiento de la Obra, debiendo corregirse en el plazo que se fije y en forma previa a la recepción definitiva.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección de Obra, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo.

17.2 Recepción Provisoria

Los PBCP podrán prever que la recepción provisoria sea parcial o total.

Una vez que se hubieran realizado las pruebas que correspondieran y completado los trabajos pendientes, el Contratista podrá solicitar a la Inspección de Obra la recepción provisoria de la Obra.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la Obra. Si este período superase el plazo contractual, incluyendo todas las prórrogas aprobadas, se aplicarán las multas que correspondan.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique a la Inspección de Obra que la Obra está terminada de acuerdo a su fin y al Contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados, circunstancias que deben ser aceptadas expresamente por la Inspección de Obra para que proceda la recepción provisoria.

Si la Inspección de Obra, luego de recibida la solicitud de recepción provisoria, verificara que la Obra no se encuentra en condiciones de ser recibida, suspenderá la recepción provisoria y ordenará los trabajos necesarios, continuándose con el cómputo del plazo contractual.

Dicho cómputo queda suspendido durante el período transcurrido entre la solicitud de recepción provisoria formulada por el Contratista y la notificación de suspensión de la Inspección de Obra.

El acta de recepción provisoria, suscripta por el Contratista, su Representante Técnico o representante debidamente autorizado y por la Inspección de Obra consignará:

- 1.- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos conforme los términos del Contrato, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- 2.- Los vicios aparentes detectados y las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista.
- 3.- El plazo que se otorgue al Contratista para la corrección de los vicios y defectos detectados y para subsanar las observaciones formuladas.
- 4.- La recepción provisional de la Obra sin reservas o con las que correspondan, en función de los puntos 2 y 3.

Si la recepción provisoria total se efectúa de oficio por cualquier motivo, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

17.3 Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria

Es condición indispensable para efectuar la recepción provisoria de la Obra que el Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:

1. Documentación conforme a obra

La documentación conforme a obra estará integrada por toda la necesaria para su correcta operación y mantenimiento, conforme se establezca en el PBCP.

Es obligación del Contratista realizar los trámites y trabajos necesarios para la aprobación de la documentación conforme a Obra, antes de la recepción definitiva de la Obra, aun cuando se hubiese otorgado la recepción provisoria de la Obra, sin derecho a realizar ninguna reclamación por tal concepto.

La documentación conforme a Obra será verificada por la Inspección de Obra o por el personal que el Comitente designe para tal fin, a los efectos de detectar la eventual

falta de concordancia con la realidad, y realizar las correcciones que correspondan. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

2. Manual de Operación y Mantenimiento

El Contratista deberá entregar el manual de operación y mantenimiento de la Obra, equipos e instalaciones en caso de corresponder, con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisoria de las Obras.

El manual deberá tener el nivel de detalle y la información suficiente para la adecuada y segura operación de las instalaciones, tanto para las distintas maniobras de rutina como de emergencia.

Asimismo, deberá contener la información necesaria para la realización del mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo, los manuales de mantenimiento de cada uno de los equipos, el programa de mantenimiento programado a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, las listas de repuestos, tipo de lubricantes a utilizar, etc.

17.4 Período de Garantía

El PCP determinará la duración del plazo de garantía de Obra, el que comenzará a correr desde la aprobación por la Inspección de Obra de la recepción provisoria total de la Obra, y finalizará con la recepción definitiva total de la Obra aprobada por la Inspección de Obra.

Durante este período el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por la Inspección de Obra por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o de los vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las Obras, y de los vicios aparentes que pudieran provocar la ruina de la Obra. Para ello mantendrá a disposición los recursos materiales y humanos necesarios, para la oportuna intervención.

17.5 Fiscalización durante el período de garantía

Durante el período de garantía el Contratista deberá mantener la Obra en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Mensualmente se realizará una inspección de la Obra, en la que participarán la Inspección de Obra y el Contratista, a fin de verificar los problemas, vicios o defectos que surgieran durante este período.

De la revisión realizada se labrará un acta que será firmada por el Representante Técnico y por la Inspección de Obra.

Los trabajos que deban realizarse durante el período de garantía serán fiscalizados por la Inspección de Obra. A tal fin, el Contratista deberá comunicarle las fechas en que estos trabajos serán ejecutados, con DOS (2) días hábiles administrativos de anticipación. Si el Contratista incumpliere con esta comunicación, los trabajos serán considerados como no fiscalizados.

Cuando los trabajos de corrección fueran realizados a satisfacción de la Inspección de Obra, ésta emitirá a favor del Contratista un certificado de corrección, el cual será indispensable para que se otorgue la recepción definitiva de la Obra.

17.6 Ejecución de reparaciones por terceros

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara los vicios o deficiencias que se presentaran o se hubieran consignado en el acta de recepción provisoria, el Comitente podrá realizar los trabajos que resulten necesarios directamente o por intermedio de un tercero, con cargo al Contratista, pudiendo descontar el costo de dichos trabajos de cualquier crédito que tuviera el Contratista con el Comitente o en su defecto afectando las garantías contractuales.

El costo de tales trabajos será cobrado al Contratista, independientemente de la multa que le correspondiera, con más un QUINCE POR CIENTO (15 %) de recargo sobre dicho importe, en concepto de gastos administrativos.

17.7 Recepción definitiva

La finalización del plazo de garantía sin observaciones y la aprobación de los planos conforme a Obra por los organismos competentes, harán procedente la recepción definitiva de las Obras.

Con tal fin, la Inspección de Obra verificará el estado de las Obras y el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones y la subsanación de las observaciones que se hubieran consignado en el acta de recepción provisoria.

Se deberán ejecutar las pruebas y ensayos conforme lo establezca el PBCP.

Asimismo, verificará que el Contratista hubiera entregado la documentación conforme a Obra aprobada y la totalidad de los manuales de operación y mantenimiento.

En caso de verificarse deficiencias o defectos, la Inspección de Obra intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista hubiera dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios, estando a cargo del Contratista las erogaciones incurridas, las que se detallarán en la liquidación final, independientemente de la multa que le correspondiera.

Para la subsanación de las deficiencias verificadas, el plazo de garantía podrá extenderse por un período igual al plazo de garantía original, a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el acta de recepción definitiva en presencia del Representante Técnico y será aprobada por la Inspección de Obra.

A partir de la recepción definitiva el Contratista tendrá la responsabilidad por ruina de la obra prevista por el artículo 1273 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el artículo 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación comenzará a regir desde la fecha de la recepción definitiva.

17.8 Liquidación final de la Obra

Una vez aprobada la recepción definitiva y antes de liberar las garantías y fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la Obra computando, mediante una medición final a la que concurrirán la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista, la Obra total ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales, asimismo se incluirán todos los créditos y cargos que corresponda efectuar a éste último de forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista. La liquidación final deberá ser aprobada por la Inspección de Obra.

Si resultara un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará su pago en el término de DIEZ (10) días corridos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar los créditos que el Contratista tuviera con el Comitente y en segundo lugar las garantías contractuales. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

18 RESCISIÓN DEL CONTRATO

18.1 Causales de rescisión del Contrato

El Contrato podrá ser rescindido por causas imputables al Contratista, al Comitente o de común acuerdo.

18.2 Rescisión por causas imputables al Contratista

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en los casos siguientes:

- a) En caso de muerte, quiebra, concurso o incapacidad sobreviniente del Contratista, salvo que los herederos, o el síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél. El Comitente fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.
- b) Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- c) Cuando el Contratista proceda a la ejecución de las Obras de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio del Comitente no pudieran terminarse en los plazos estipulados. Se considera que se configura esta causal cuando el nivel de inversión en obra es inferior al SETENTA POR CIENTO (70%) de la prevista.
- d) Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado en la Documentación Contractual para la iniciación de las Obras.
- e) Si el Contratista transfiere en todo o en parte su Contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización del Comitente.
- f) Cuando el Contratista abandone las Obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de OCHO (8) días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.

En el caso del inciso c), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.

En el caso del inciso d), se podrá prorrogar el plazo de inicio de las obras si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y de fondo de reparos.

18.3 Efectos de la rescisión por causas imputables al Contratista

La rescisión del Contrato por causas imputables al Contratista, excepto en el supuesto que prevé el artículo 18.4.(4), tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) El Contratista perderá la Garantía de Cumplimiento del Contrato y de Fondo de Reparos, que corresponderá ser percibida por el Comitente;
- 2) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Administración Pública a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las Obras o por la ejecución de estas directamente;
- 3) El Comitente tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra;
- 4) Los créditos que resulten por los materiales que la administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos;
- 5) Cuando el Contratista fuese pasible de la aplicación de multas que superaran el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del Contrato, calculado con sus redeterminaciones de precios y con los adicionales que hubiesen sido debidamente aprobados por autoridad competente. En este caso el Comitente podrá optar por aprobar la rescisión del Contrato por culpa del Contratista o fijarle un plazo para terminar la Obra bajo apercibimiento de rescindir el Contrato por su culpa con los efectos establecidos en el presente pliego

18.4 Rescisión del Contrato por causas imputables al Comitente

El Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Comitente suspendiera por más de TRES (3) meses la ejecución de las obras y la suspensión fuese impugnada por el Contratista en el plazo de DIEZ (10) días desde su notificación. Transcurrido ese plazo la suspensión quedará consentida y no podrá alegarse como causal de rescisión del Contrato.
- 2) Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante el mismo período,

como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la administración, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido. La mora en el pago de certificados no será causal para la rescisión del Contrato. La rescisión encuadrada en esta causal deberá ser solicitada dentro de los DIEZ (10) días hábiles de verificados los supuestos de hecho que la configuran. Pasado ese lapso la demora quedará consentida.

3) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.

4) Cuando el Comitente no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la Obra, si estuviera a su cargo, dentro del plazo fijado en los PCP, más una tolerancia de TREINTA (30) días.

18.5 Efectos de la rescisión por causas imputables al Comitente

Producida la rescisión del Contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

1) Liquidación a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las Obras que éste no quiera retener;

2) Liquidación a favor del Contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;

3) Transferencia, sin pérdida para el Contratista, de los Contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las Obras;

4) Si hubiera trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir la inmediata recepción provisoria de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;

5) Liquidación a favor del Contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato;

6) No se liquidará a favor del Contratista suma alguna en concepto de indemnización, lucro cesante, o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las Obras no ejecutadas

7) El Comitente tomará posesión inmediata de la Obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y

equipos.

8) El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la Obra.

18.6 Rescisión de común acuerdo

Podrá rescindirse el contrato de común acuerdo, sin culpa de las partes, en casos de imposibilidad comprobada de continuar con la Obra en las condiciones pactadas por causas no imputables a las partes debidamente justificada.

La rescisión de común acuerdo se instrumentará en un acta en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que la justifican, y se acompañarán los informes técnicos de finalización en los que se evaluarán los resultados obtenidos con relación a los objetivos previstos. El acuerdo deberá ser aprobado por la autoridad que aprobó la adjudicación o el funcionario que tenga facultades delegadas para tal fin.

18.7 Efectos de la rescisión de común acuerdo

Aprobada la rescisión del Contrato de común acuerdo, tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) Recepción provisional de la Obra en el estado en que se encontrare y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;
- 2) Devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y del Fondo de Reparos una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos;
- 3) Certificación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder;
- 4) Certificación y pago de los materiales existentes en Obra o cuya compra hubiere sido contratada y que el Comitente quisiere adquirir.
- 5) El Comitente no será responsable por el pago de gastos improductivos, daño emergente, ni lucro cesante como consecuencia de la rescisión.
- 6) Total extinción de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Obra de que se trate, con excepción de los que fuesen reconocidos expresamente en el acuerdo rescisorio.

- 7) El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la Obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- 8) Toma de posesión de la Obra.

Tomada la posesión inmediata de la Obra se hará un inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes. El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la Obra.

18.8 Inventario

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

18.9 Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de TRES (3) días de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

18.10 Liquidación de los trabajos y materiales.

El Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo, procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la Obra que hayan sido almacenados.

Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de QUINCE (15) días. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la Obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del Contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que señale el Comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

19. Multas.

Para todos los casos de sanciones y multas no establecidas específicamente, si el Contratista cometiera faltas, infracciones o incumpliera las disposiciones previstas en este Pliego, en los demás pliegos u órdenes escritas de la Inspección de Obra se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde un décimo hasta cinco décimos por mil (0,1 a 0,5 o/oo) del monto actualizado del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en el artículo 16.1 del PBCP

El Contratista está obligado a ejecutar la obra objeto del presente Pliego de manera que, a juicio de la Inspección de Obra, sus diversos ítems resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en la documentación contractual y de acuerdo a las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales en vigencia, a las reglas del arte y de manera tal que sus diversos ítems resulten completos y adecuados a sus fines.

El incumplimiento de lo indicado durante la ejecución de la obra, motivará la aplicación de las multas correspondientes a incumplimiento de Órdenes de Servicio.-
